AINADAMAR EN EL ARCHIVO DE LA FACULTAD DE TEOLOGÍA DE CARTUJA (GRANADA). MEMORIA DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

INTRODUCCIÓN.

Debe advertirse en principio que la presente aportación documental es un primer y parcial avance del estudio en proceso de elaboración sobre la acequia de Amadamar, también llamada de *Alfacar*, por el origen de la fuente que la alimenta.

En el curso de la realización de nuestra monografía sobre *Alfacar morisco*, entendido como uno más de los muchos lugares que componen la Vega de Granada, objeto último de nuestro estudio, entramos en conocimiento del *Apeo de Loaysa*, de 1575, del pago, o mejor, del conjunto de pagos, de Ainadamar, que se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, documento excepcionalmente detallado y expresivo, que fundamentaba un inicial acercamiento documental a un objeto de estudio sumamente atractivo, apenas atisbado, y casi siempre en una dimensión predominantemente fabulosa, a través de las noticias y pequeñas descripciones de los clásicos locales granadinos. Caía este hallazgo documental en la tierra abonada de una preocupación por el estudio del paisaje agrario y su evolución en el contexto del paso de la Granada morisca a viejo-cristiana tras la expulsión masiva de los moriscos del Reino y en la valoración que, por nuestra investigación del norte de la Vega granadina, hacíamos de los *Libros de Apeo y Repartimiento* en tanto que documentación básica para ese estudio.

Mas hubo un par de razones que situaron en lugar preferente de nuestra atención la elaboración de una monografía sobre Ainadamar: de una parte, el hecho de que el apeo de 1575 presentaba un panorama peculiar, muy distinto del que reflejan los de los lugares que fueron objeto masivo de repartimiento entre colonos

venidos para ello desde otros reinos de la Corona de Castilla, como explicaremos más detalladamente luego; de otra parte, una razón extrínseca y meramente circunstancial, el vivo interés mostrado por el a la sazón responsable del Área de Cultura del Ayuntamiento granadino por difundir la verdadera imagen, es decir, la que nacía del contraste documental primario, de un pago ya integrado en la urbe, en forma no del todo conveniente, y de una acequia que en tiempos no muy lejanos había sido fuente importante del abastecimiento de agua de la ciudad. Dispares razones que se conjugaron para el nacimiento de una pequeña monografía, que en forma de libro vio la luz en 1985: *De la Granada morisca: acequia y cármenes de Ainadamar (según el Apeo de Loaysa)*[1]. Como ya reseñamos en otro lugar, la obra es básicamente el resultado de la lectura sistemática, del análisis exhaustivo, cualitativo y cuantitativo, del *Apeo de Loaysa de 1575*[2], del pago de Ainadamar y colindantes —Manfrox, Almachachir, Fargue, Mora y Alquería del Beiro, con sus cuatro ramales de Rábita Alhambra, Zanaca Dalima, Zacayat Abit y la Mafuela—, documentación básica que se complementa con otros apeos del Archivo de la Real Chancillería de Granada[3] y la apoyatura bibliográfica de los clásicos de la historiografía granadina, desde los viajeros y cronistas de los siglos XVI y XVII, sin olvidar algún testimonio anterior, a los estudiosos más recientes...

Al margen de la virtualidad de su análisis, hecho con cuidado, cada página del librito encerraba la promesa de una vuelta al tema tan pronto como otras obligaciones más perentorias lo permitieran. La ocasión vino dada por el interés del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Granada que ha asumido la financiación de un proyecto interdisciplinar de estudio de la acequia de Ainadamar, coordinado por su director, el profesor Francisco Rodríguez Martínez. En este contexto ha de insertarse este reencuentro nuestro con Ainadamar.

(1) Ayuntamiento de Granada, 1986; 82 pp. + 4 láms. Recogido luego como capítulo IV de nuestro libro *Moriscos y repoblación. En las postrimerías de la Granada islámica.* Granada, Diputación, 1993, 334 pp. + 4 láms. y dos mapas; Ainadamar en pp. 131-182.

(2) *Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChG*), Cabina 515, legajo 2.287, pieza 1.

(3) El más específico, uno de 1572 que se conserva bajo el título de *Apeo de Zaidín*, signatura 5, a-4, 170, que contiene relación de tierras arrendadas a cristianos viejos a la expulsión de los moriscos. Otros, los Libros de *Apeo y Repartimiento (LAR)* del norte de la vega: Alfacar y Víznar, lugares donde nace y por donde pasa, respectivamente, la acequia de Ainadamar, y en diversa manera beneficiarios de sus aguas. Sobre el particular, *vid.* mis trabajos: *Alfacar morisco. Un lugar de la Vega de Granada en el siglo XVI.* Granada, Universidad, 1984, 168 pp. y "Víznar, un lugar de repoblación en tiempo de Felipe II (1572-1573)", en *Homenaje al profesor Manuel Garzón Pareja.* Granada, Ayuntamiento, 1985, pp. 27-47. De un interés más general, pero también centrado en este espacio, mi reflexión sobre "Paisajes agrarios moriscos de Granada (a través de los Libros de Apeo)", en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, segunda época, 3, 1989, pp. 217-237. Es de bastante interés, asimismo, nuestro libro, en colaboración con el arabista Amador Díaz García, *De toponimia granadina. Un estudio histórico lingüístico según el libro de Apeo y Repartimiento de Alfacar.* Granada, Universidad, 1991, 372 pp.

El proyecto es muy atractivo ciertamente. Pese a la capacidad de su mentor y a la preparación de los especialistas implicados, pasará algún tiempo antes de que el pequeño mundo creado por esta singular corriente de agua sea conocido en su integridad y detalle: porque, a la natural función de toda acequia de irrigación de los campos por los que discurre se une aquí el abastecimiento de la gran urbe, nada más y nada menos que Granada.y todo ello en el cambiante y aun turbulento decurso histórico de muchos siglos, bajo civilizaciones bien distintas, incluso antagónicas, etc.

Todo ello conforma un conjunto de atractivos y problemas que confiere al objeto de estudio una dificultad que no guarda proporción con su limitación espacial, y que difícilmente podría solucionar el historiador solo. Así se ha entendido por el Instituto de Desarrollo Regional, que en su proyecto pretende superar el estudio meramente histórico, casi siempre circunscrito a la época bajomedieval y primer siglo de la moderna, apostando por la aprehensión no solamente del proceso histórico completo —esto es, de los datos que pueda proporcionar la arqueología, hasta la explicación convincente del destino que vaya a jugar la acequia tras su decisión de embovedado—, sino de toda la rica problemática que su actual presencia encierra, que inexcusablemente exige la interdisciplinariedad. Este recurso, cada vez más necesario en la investigación moderna, tiene al historiador como eje indiscutible, pero estrechamente soldado con el trabajo de otros especialistas, que en el caso que nos ocupa son, como poco, el arqueólogo, el geógrafo, el hidrólogo, el etnólogo o el lingüista..., y consecuentemente, la utilización de técnicas no exentas de sofisticación: encuestas e informaciones orales, fotografía aérea, cartografía, trabajos de campo, etc.[4]

* * *

El papel específico de quien esto suscribe dentro del planteamiento general del proyecto es documentar el periodo que arranca en la época musulmana —de que se poseen noticias de alguna importancia— y llega hasta el fin de la edad moderna. No hemos querido pasar en esta ocasión de fines del siglo XVI, ni partir de fechas anteriores al comienzo de esa centuria. No es poco: este siglo es el eje sobre el que gira la mayor paite de la documentación, pues en él concurren los múltiples fenómenos de un proceso de transferencia de propiedades agrarias y urbanas de la comunidad musulmna, ya morisca, a la viejo-cristiana, así como su concreción legal. Tierras y, particularmente, agua generan una descomunal casuística y su sanción legal matizada por un incesante pleiteo ante diversas jurisdicciones, cuyo reflejo son auténticas montañas de papel, que, para fortuna del investigador, han dejado cumplida huella en los archivos. El seguimiento y lectura de esa documentación supone en sí una ardua tarea; mucho mayor, la estructuración en un discurso coherente y continuo, que permita la evocación

(4) Sobre estas cuestiones, *vid.* mi ponencia "Balance y perspectivas de la investigación acerca de la Repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos", en *Almería entre culturas. Siglos XIII al XVI.* Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1990, pp. 613-665 (recogido en *Moriscos y repoblación, op. cit.,* pp. 43-90, actualizado).

de un proceso de siglos, enormemente complejo, pues se han de conjugar aspectos y facetas no sólo materiales, como son la propiedad y uso de tierras y agua, viviendas e instalaciones industriales, la transferencia de todo ello a la comunidad viejo-cristiana, la auscultación del paisaje en sus mil expresiones..., sino, lo que es más difícil, la aprehensión de los mecanismos mentales, individuales y colectivos, de dos comunidades irreconciliables, que es tanto como el intento de asir las más profundas manifestaciones vitales y sus motivaciones últimas, que a veces vienen del fondo de los tiempos, etc.

La consideración precedente no pretende sino evidenciar la descomunal distancia existente entre los objetivos de un vasto proyecto, aunque se circunscriba al papel de historiador, y nuestra aportación.

Esa distancia se agranda si se repasa con algo de atención el panorama bibliohistoriográfico de que ha de partirse. En primera instancia, contradictorio. El eco histórico de Ainadamar es dilatado y brillante, instalado preferentemente en el territorio de lo legendario, desde la recreación de su eufónico nombre... No existen, sin embargo, descripciones exhaustivas y realistas, sino conclusiones, que en el mejor de los casos extienden su ponderación a varios párrafos de encendido elogio. Así Ainadamar es obligado tópico en los testimonios de viajeros, poetas, cronistas o historiadores diversos: Ibn al-Jatib, Ibn Battuta, Navagero, Valles, Mármol Carvajal, Bermúdez de Pedraza, Henríquez de Jorquera, Velázquez de Echeverría, Lafuente Alcántara o Simonet. Estudiosos recientes no han sido menos sensibles a la recreación de sus supuestos o reales encantos, en este o aquel pasaje de sus obras, siempre traídos al hilo de la evocación del ruedo de la ciudad de Granada: Torres Balbás, Seco de Lucena, Villanueva Rico, Bosque Maurel, Orozco, Cabanelas; los autores de las "guías" célebres, etc.[5]

Generalmente, reiteración de noticias transfiguradas por su inserción en obras prestigiosas; rara vez, aportación documental primaria y, mucho menos, sistemática. Hay con todo una excepción, y además notabilísima, don Miguel Garrido Atienza, quien al comienzo de este siglo daba a la imprenta su impagable *Las aguas del Albaicín y la Alcazaba*[6], precioso cofre documental, pergeñado al aire de sus afanes cívico-políticos, en que desarrolló una labor investigadora muy meritoria. Era la primera vez que el autor, que ya había hecho alguna incursión en el tema de las aguas de la Vega granadina[7], centraba su atención en la acequia de Ainadamar, no sólo cubriendo dignamente el objetivo enunciado en el título, sino desvelando las posibilidades, y aun la necesidad, de estudio que la documentación aludida ofrecía para mayores empresas.

(5) De todo ello damos cumplida cuenta en la *Introducción* de *De la Granada morisca, op. cit.; vid.* también, CABANELAS, D.: "Los cármenes de Ainadamar en los poetas árabes", en *Estudios sobre Literatura y Arte dedicados al profesor Emilio Orozco Díaz*, I, pp. 209-219.

(6) Granada, Imprenta Moderna, 1902, 86 pp.

(7) *Vid.* su *Los alquezáres de Santafé.* Granada, Imprenta de Francisco Reyes, 1893, 71 pp. Hay ed. facsímil en la colección *Archivum* de la Universidad de Granada, 1990, con un estudio preliminar de M. Espinar.

Algunos folletos aparecidos en el último tercio del pasado siglo[8] y un notable trabajo del catedrático de Farmacia de la Universidad granadina don Alejo Luis Yagüe sobre *Análisis de las aguas de Granada y sus contornos*[9] habían dejado el claro mensaje de que la solución del problema del agua en Granada requería serios basamentos históricos, si no se quería hacer tabla rasa de derechos, usos y costumbres que con fuerza de ley tenían su origen en la época musulmana, algunos de los cuales habían trascendido en el primer siglo de la época cristiana a las *Ordenanzas de Granada*[10]. Esta preocupación y la política concreta del momento impulsaron a Garrido Atienza a la elaboración de una memoria que superó con mucho la intención justificativa inicial.

Luego, un casi interminable silencio que se rompe con nuestra pequeña aportación de 1985[11] y poco más. Recentísimamente, un bien editado libro sobre *Algibes públicos de la Granada islámica*[12], que como es de suponer se centra en el Albaicín y, consecuentemente, en las aguas que los alimentaban, las de la acequia de Ainadamar. Es, con todo, un trabajo arqueológico, es decir, que su alcance histórico es escaso y dista de alguna preocupación documental ajena a las fuentes éditas ya aludidas, especialmente Garrido Atienza.

* * *

(8) *Noticias de los derechos que tienen los propietarios y vecinos de Aynadamar, Manflor, Albaicín y Alcazaba al uso y aprovechamiento del agua de la Fuente Grande de Alfacar.* Granada, imprenta y librería de D. Jerónimo Alonso, 1876; *Ejecutorias ganadas por los propietarios y vecinos de los barrios del Albaicín y Alcazaba para el uso y aprovechamiento de las aguas de la Fuente Grande de Alfacar.* Granada, Imprenta de D. Francisco de los Reyes (1878?); *Dictamen de la Excma. Comisión Permanente y Fallo del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en el expediente administrativo, seguido por Don José María Vellido González en alzada de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de la Fuente Grande de Alfacar, los Lunes de todo el año.* Granada, Imprenta y Librería de D. Jerónimo Alonso, 1879; *Recursos de alzada interpuestos por los vecinos del Albaycín y Alcazaba, contra el proyecto de canalización de aguas potables para la ciudad de Granada acordado por su Ayuntamiento en 10 de noviembre de 1900.* Granada, lmp. de F. Gómez de la Cruz, 1900.

(9) Granada, Imp. de I. Ventura Sabatel, 1882, 222 pp. + 4 mapas. Hay reproducción facsímil, de Emasagra S.A., 1988, con una breve introducción de M. Martín, bajo el título "Odisea del agua en la Granada moderna".

(10) *Ordenanzas que los muy Ilustres, muy magníficos Señores de Granada mandaron guardar, para la buena governación de su república, impressas, año de 1552. Que se han buelto a imprimir por mandado de los señores Presidente, y Oydores, de la real Chancillería de esta ciudad de Granada, año de 1670. Añadiendo otras que no estovan impressas.* Impressas en Granada, en la Imprenta Real de Francisco de Ochoa, en la calle de Abenamar. Año de 1672.

(11) *De la Granada morisca, op. cit.*

(12) Por A. ORIHUELA UZAL y C. VÍLCHEZ VÍLCHEZ, editado por el Ayuntamiento de Granada, 1991, 186 + un mapa plegable, profusamente ilustrado. Con superior valor histórico, el folleto divulgativo de Cesáreo JIMÉNEZ ROMERO, *La acequia de Aynadamar en los siglos XV y XVI*, ed. por "Granada histórica y cultural" 1990, 62 pp., que además de las noticias históricas conocidas incorpora alguna documentación primaria del Archivo Municipal granadino.

Pese a sus limitaciones, tanto espaciales como cronológicas, el *Apeo de Loaysa de 1575* es el documento clave para el estudio de Ainadamar, pues si bien es cierto que se refiere a la situación de la propiedad del agua y tierras con agua en el momento del apeo, su condición de documento justificativo, usado en pleito por aguas, obligó a sus redactores a preceder el apeo propiamente dicho de una compilación de extractos de costumbres y usos históricos antiguos, incluso anteriores a la conquista castellana. Al margen de que algunos de ellos, en su versión original, puedan todavía consultarse —pues otros se perdieron— en el Archivo Histórico Municipal de Granada, su inclusión sistemática y orgánica en el apeo confiere a este documento un sentido referential ineludible.

La reseña del contenido de nuestra monografía *De la Granada morisca: acequia y cármenes de Ainadamar,* ya aludida, puede servir de resumen de los contenidos básicos del apeo de 1575, demostrativo, en definitiva, de su virtualidad como cañamazo básico en que insertar las noticias ofrecidas por otra cualquier documentación, sea la que nos ocupa del Archivo de la Facultad de Teología de Granada, sea la más dispersa, por tanto menos obviamente integrable, del Archivo Histórico Municipal granadino. He aquí, pues, esa reseña en su expresión más sintética:

Prescindiendo de la *Introducción*, evocación de testimonios de cronistas, historiadores coetáneos y próximos, geógrafos y viajeros, etc., aludidos *ut supra,* en el *capítulo 1,* se estudian las provisiones y costumbres y el apeo propiamente dicho: las averiguaciones y apeo por el licenciado Loaysa se producen como consecuencia del abuso de los arrendadores de la acequia de Ainadamar sobre los nuevos propietarios cristianos viejos. Se pretendía volver al "orden y costumbre que se tenía en tiempos de moriscos"; de ahí que se inserten en el apeo la partes dispositivas a que se atenía esa "costumbre", así como el detalle de propietarios, tierras y rentas que se satisfacían por el agua antes del levantamiento. Más adelante, con asesoramiento de seises moriscos —del 31 de marzo al 9 de abril de 1575—, se procede a la averiguación y apeo de los "cármenes" y agua, según la situación en que había quedado tras la expulsión, y las ventas por la Corona, que se vacían en un extenso cuadro en que se registra número de asientos, propietarios anteriores, propietarios en 1575, superficie de los cármenes, rentas de riego y propiedad del agua y observaciones.

El *capítulo II* contiene el "análisis espacial" de las tierras favorecidas por el riego, pago a pago, ramal a ramal, que arroja una superficie de 834 marjales, repartidos en 122 fincas, lo que significa una superficie media de 6,9 marjales por finca.

El *capítulo III* recoge el estudio de la "propiedad de las tierras". De entrada hay que decir que en estos pagos las tierras se reservaron a la Corona tras la confiscación para venta (ver *infra).* El 91% de las registradas había sido propiedad de moriscos antes del levantamiento; en 1575, el 72% pertenecía ya a cristianos viejos e instituciones religiosas, un 8% a moriscos "con orden" y 20% restante no había tenido compradores. Ya en el momento del apeo se observa un cierto intento

de acaparación y concentración de la propiedad, aunque en ningún caso se pasa, de momento, de los 90 marjales, lo que supone no menos de la decena de cármenes. Entre los compradores, el genovés Andrea Spínola y el Monasterio de la Cartuja.

El *capítulo IV* se centra en el estudio de "las aguas: propiedad y uso". En las tierras apeadas, la propiedad del agua va vinculada a la de la tierra y se concreta en 21 "órdenes" o tipos, atentos a las "costumbres" de las épocas musulmanas antes que a una estricta proporcionalidad con el tiempo o superficie regada. Pero también hay fincas, "los demás cannes y heredades que no tienen ningún agua de propiedad más que se riegan con el agua de la dicha acequia de Alfacar, si el regador les quiere dar el agua e pagándole al regador. Estas tierras no son de las apeadas y por tanto se desconoce su cuantía. Por otra paite, los pagos de la Alquería del Beiro y de Almanjáyar se benefician de agua de un alquezar semanal sobre el río Beiro de 24 horas de duración, cuyas particularidades quedan bien detalladas en el apeo.

El *capítulo V* es una consideración conclusiva "sobre los cármenes, mito y realidad", en que se contrasta la información del apeo con el concepto ideal de "carmen" que ha trascendido, sin duda muy alejado del "carácter decididamente utilitario, por la tierra, que estas finca habían tenido a fines de la época medieval", sin negar por ello su condición de posible lugar de recreo.

* * *

Cabe en este punto una consideración apenas insinuada más arriba, que seguramente no holgará y que tiene por marco la repoblación de Felipe II: y es que, si bien la mayoría, la gran mayoría, de las tierras y demás bienes inmuebles confiscados/expropiados a los moriscos tras su expulsión fueron repartidos entre colonos nuevos pobladores a cambio de un censo enfitéutico a satisfacer a la Real Hacienda, en los ruedos de las ciudades de algún carácter y entidad se reservaron tierras y bienes que fueron vendidos en pública licitación. En este supuesto se incluye Ainadamar y los pagos colindantes que se suelen designar con este nombre. Un fenómeno cuantitativamente menos significativo que los repartimientos propiamente dichos, pero que tuvo su importancia social, pues consta que fue aprovechado por las oligarquías urbanas para redondear sus patrimonios en zonas privilegiadas y generalmente de muy superior calidad a la media de lo repartido...[13]

No son muchos los ejemplos que de este tipo de transferencia de propiedad se conocen en el marco repoblador, o mejor dicho, que hayan sido objeto de estudio. Se sabe que la Renta de Población del Reino de Granada estaba formada de tres ramos: el primero y principalísimo, el constituido por los ingresos del censo de las tierras

(13) Sobre estas cuestiones *vid*. M. BARRIOS AGUILERA y M. M. BIRRIEL SALCEDO, *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos. Fuentes y bibliografía para su estudio. Estado de la cuestión.* Granada, Universidad, 1986, 380 pp., y más específicamente, los trabajos de M. M. BIRRIEL y J. A. CASTILLO que se relacionan en el apartado B) de la "selección bibliográfica", *ut intra*.

repartidas, tan fielmente recogido en los *Libros de Repartimiento*; el segundo, denominado de censos sueltos, que agrupaba diversos, entre ellos los ingresos provenientes de las ventas, arrendamientos y censos de tierras y bienes inmuebles varios de los ruedos de las ciudades; el tercero, muy alejado de nuestra preocupación actual, el de la farda de la mar. En ninguno de estos ramos nos es dado entrar ahora, entre otras razones porque nos alejaría de nuestro propósito y, sobre todo, porque ha sido objeto de nuestra preocupación y de la de otros especialistas en trabajos muy específicos fácilmente consultables; por supuesto, dentro de preocupaciones metodológicas y valorativas que superan con mucho el mero tratamiento casuístico[14]. Queda esta alusión como referente para centrar el caso de Ainadamar dentro del ámbito de la repoblación filipina, que es el que en su punto más expresivo le corresponde. Y es que la repoblación posterior a la expulsión de la comunidad morisca granadina es la consecuencia fundamental de ese hecho decisivo para el Reino, capaz por tanto de capitalizar procesos históricos que cronológi-camente la superan ampliamente.

Es por ello ineludible remitir a un nuevo marco, este conceptual, que refleja nuestro libro sobre la repoblación de Felipe II, escrito en colaboración con M. Birriel, estado de la cuestión de 1986, que contiene las pautas metodológicas, historiográficas, bibliográficas y documentales necesarias para centrar con propiedad el caso que nos ocupa. Pero nótese que hablo de un tema de estudio muy dinámico; así, apenas un lustro más tarde, he debido volver sobre esa temática con una reflexión y balance mucho más críticos, superando el tono descriptivo-informativo del estado de la cuestión de 1986.

Ni que decir tiene que en esta nueva incursión valorativa se pone énfasis en las cuestiones más controvertidas y, sobre todo, en las que en esos cinco años transcurridos han acentuado su protagonismo o han adquirido una presencia más definida o explícita, caso del *paisaje agrario,* así enunciado, uno de cuyos temas primordiales, obvio es decirlo, es la "problemática del agua y del regadío", por expresarlo con las mismas palabras de aquella ponencia. Con la brevedad y concisión que impone una memoria fundamentalmente documental, debo recrear, bien que pasadas por la nueva experiencia del último par de años, lo esencial de aquellas reflexiones, por cuanto las entiendo contexto conceptual en que debe desenvolverse el análisis del caso de la acequia de Ainadamar y las tierras que se benefician de su corriente de agua.

Es de justicia destacar la llamada de atención que ha supuesto el coloquio almeriense sobre "El agua en zonas áridas", celebrado en la ciudad de Almería los días 14-16 de diciembre de 1989, y cuyas actas constituyen en conjunto un tónico revulsivo para el estudio del rico haz temático que se enuncia en el título[15]. Al margen del valor desigual de las aportaciones casuísticas, propio de comunicaciones de muy varia procedencia y metodología, aunque casi

(14) *Vid.* mi ponencia "Balance y perspectivas...", *op. cit.,* pp. 624-626 y los trabajos de la nota anterior.

(15) *El agua en zonas áridas. Actas del I Coloquio de Historia y Medio Físico.* Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1989, 2 vols., 1149 pp.

siempre aprovechable siquiera sea en el plano factual, las ponencias de M. Barceló y P. Cressier han venido a abrir, en nuestra propia geografía, perspectivas conceptuales, metodológicas y técnicas, que cabe pensar tengan pronto concreción tangible en la renovada investigación en curso[16]. En todo caso, debemos abrigar la esperanza de que quienes por todo bagaje profesional utilizan el mero parafraseo de los documentos de archivo aprendan alguna de las lecciones de esas ponencias y sientan la necesidad de romper en la dirección apuntada. No es menos estimulante el ejemplo del especialista norteamericano T. H. Glick, quien, en un terreno más decididamente empírico, avanza su experiencia adquirida en otros ámbitos y, como muestra de su buena fe, ofrece una "Historia del regadío y las técnicas hidráulicas en la España Medieval y Moderna", bibliografía comentada[17], que debemos entender como invitación a romper las limitaciones de la localización excesiva y del mero casuismo.

De hecho, algunos de los componentes del colectivo *Moriscos y repoblación*, constituido en febrero de 1992 y muy vinculado a los grupos de investigación del Departamento de Historia Moderna y de América de la Universidad de Granada[18], están dejando muestras de una aproximación nada convencional a la temática del agua y del regadío en el antiguo Reino de Granada, empezando por la ampliación y diversificación de las fuentes documentales en el estudio de casos concretos. Hay, incluso, serias críticas a supuestos logros de "consagrados" foráneos, evidenciando, por la vía del ejemplo, el abismo existente muchas veces entre la teoría y la práctica, y que la mera aplicación de nuevas y sofisticadas técnicas de campo pueden conducir al absurdo, cuando no al ridículo, si no se asisten de una preparación histórica suficiente y un sólido basamento documental primario[19].

Estas nuevas actitudes, que incluyen obviamente el cuestionamiento de algún prestigio falsamente fundamentado, no pueden invalidar un matizado optimismo, pues, en el peor de los casos, lo que por un lado se pierde, por otro se gana con creces. Cabe, consecuentemente, reafirmarse en lo dicho como colofón al tema en nuestra ponencia almeriense:

(16) M. BARCELO: "El diseño de espacios irrigados en Al-Andalus: un enunciado de principios generales", en *El agua en zonas áridas*, I, pp. XIII-L; P. CRESSIER: "Archeologie des structures hydrauliques en Al-Andalus", *ibidem*, pp. LI-XCII.

(17) Publicadas en tres entregas en *Chronica Nova*, 18, 19 y 20,1990, 1991 y 1992. Es de gran interés su libro *Regadío y sociedad en la Valencia medieval.* Valencia, Del Cenia al Segura, 1988, 413 pp.

(18) Celebró su primera sesión de trabajo en febrero de 1992, al amparo del Instituto de Estudios Almerienses de la Diputación Provincial de Almería y con la coordinación científica de quien esto firma. Ver la crónica que se inserta en *Chronica Nova*, 20. 1992, pp. 404-408.

(19) Ver a modo de ejemplos excepcionalmente agudos los trabajos de Juan GARCÍA LATORRE, "Arqueología medieval e historia moderna en el Reino de Granada. El caso de la Sierra de Filabres", *Chronica Nova*, 20. 1992, pp. 177-208, y "La pervivencia de los espacios agrarios y los sistemas hidráulicos de tradición andalusí tras la. expulsión de los moriscos", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, Segunda Época, 6, 1992, pp. 297-318. Para una visión integrada de esta problemática, véase nuestra ponencia "El nuevo horizonte de las investigaciones sobre la segunda repoblación del Reino de Granada (1570-1630)", presentada en el coloquio "El Sureste entre los siglos XVI y XVII", Almería, 28-29 de abril de 1994 (en prensa).

> *"Entre todos (estudiosos), nacionales y extranjeros, antiguos y modernos, renovadores y conservadores, se han ido abriendo suficiente número de vías y aportando materiales valiosos, como para concluir que en este capítulo fundamental (...) se avanza a buen paso (...); acaso porque los bienes escasos y su uso atraen la atención más allá del mero ejercicio intelectual en que tantas veces está empeñado el historiador. Si las comunidades musulmanas peninsulares, en sus varias etapas históricas, mostraron una especial preparación para extraer el máximo de utilidad y rendimiento al agua, no debe extrañar que aun los poderes público promocionen, animen y primen a quienes se dedican a la investigación de su actividad, al margen de modas, por lo que ello significa de paradigma, pese a los largos siglos que los separan de aquellos tiempos "*[20].

*** * ***

Tras las varias, heterogéneas y aun dispersas, consideraciones procedentes —esquemáticas, además, pues en todos los casos abarcan problemáticas tratadas reiteradamente, y muy recientemente, por quien suscribe esta memoria—, pues solamente pretenden situar el tema en estudio, procede pasar a explicar el tenor de esta aportación documental.

En principio cabe advenir que es parcial. En lo que atañe a la del Archivo de la Facultad de Teología de Cartuja, se circunscribe a la que sus cuidadores definen como "histórica", con un sentido injustificadamente reduccionista, pues se refiere exclusivamente a la del siglo XVI. Junto a ella, y para fortuna del investigador, se conserva un considerable número de carpetas de documentación que arranca a comienzos del siglo XIX y que cubre el dilatado periodo que concluye en 1972, cuando la compañía de Jesús transfiere su propiedad a la Universidad de Granada para la instalación del Campus de La Cartuja. Esta documentación integra un todo documental con la que hoy presentamos cuyo estudio garantiza la reconstrucción de un proceso histórico muy expresivo —que en cualquier caso sería una parte, si se quiere sustantiva, del estudio integral de Ainadamar—, con entidad propia y diferencial[21].

Esta documentación "histórica" se conserva en el Archivo de la Facultad de Teología en seis voluminosas carpetas, tres de las cuales contienen documentación original (las denominaremos serie A), es decir, coetánea de los actos que describe el "instrumento primero" que en cada caso los caracteriza, y que abarcan desde 1506 hasta 1596. En general, el "instrumento primero" suele ser el final de una demostración documental que, lógicamente, incluye traslados de otros instrumentos anteriores, principalmente escrituras de transferencias sucesivas de la propiedad, que no pocas veces remiten al último

(20) "Balance y perspectivas...", *op. cit.*, p. 640.

(21) Realmente no hemos conseguido encontrar documentación sobre el siglo XVII; la del XVIII es exclusivamente el conjunto de traslados que regestamos. Se salta, pues, a los primeros años del siglo XIX: de este siglo sí existen varias bien nutridas cajas, con temas tan interesantes como las desamortizaciones, etc. Abundan asimismo los documentos de nuestro siglo.

cuarto del siglo XV... Las otras tres carpetas contienen, salvo contadas excepciones, traslados del tramo central del siglo XVIII; generalmente reproducen a la letra los documentos de la serie A (en consecuencia, los denominaremos serie B). De forma convencional, agruparemos estas seis carpetas en tres *cajas*, cada una de las cuales incluirá dos carpetas, original y copia, es decir A + B.

Si bien la documentación está cuidadosamente archivada y en perfecto estado de conservación, su agrupación no responde a criterio alguno preestablecido, ni espacial ni cronológico. Ello puede constatarse en la distribución numérica que sigue:

CAJA (A+B)	**Año (Inst. Primero)**	**Número de piezas**	**Totales**
1ª	1514	5	
1ª	1516	1	
1ª	1535	1	
1ª	1578	3	
1ª	1580	3	
1ª	1594	1	
1ª	1595	1	
1ª	1996	1	
			16
2ª	1543	1	
2ª	1564	1	
2ª	1569	1	
2ª	1577	2	
2ª	1578	1	
2ª	1588	2	
			8
3ª	1506	1	
3ª	1512	1	
3ª	1515	3	
3ª	1516	3	
3ª	1517	2	
3ª	1526	2	
3ª	1533	1	
3ª	1540	1	
3ª	1546	1	
3ª	1552	1	
3ª	1567	1	
3ª	1575	1	
3ª	1577	4	
3ª	1594	1	
			23
			47

A la vista de la relación precedente, se entenderá que optemos por una organización cronológica de las regestas, siempre, claro está, sobre la fecha que marca el instrumento primero que define cada pieza. He aquí el orden en que quedan las 47 piezas, desde el año 1506 hasta 1596:

Año (Inst. Primero)	Número de piezas
1506	1
1512	1
1514	5
1515	3
1516	4
1517	2
1526	2
1533	1
1535	1
1540	1
1543	1
1546	1
1552	1
1564	1
1567	1
1569	1
1575	1
1577	6
1578	4
1580	3
1584	2
1594	2
1595	1
1596	1

Las piezas, a su vez, están formadas por "títulos" y son de muy diverso volumen, no sólo por el número de títulos incluidos en cada caso, sino porque los mismos títulos presentan extensiones bien dispares. Se está lejos de la fórmula única, dado que el corresponder a tiempos muy distintos y a situaciones legales diversas exige grados de documentación muy dispares. Basta echar una ojeada a las entradas que componen la relación documental para captar la variedad señalada. Además, hay piezas compuestas sólo de dos títulos, original y traslado del XVIII, en tanto otras lo están incluso de una treintena.

La existencia de traslados del siglo XVIII es un elemento no desdeñable (serie B), pues favorece la comparación de los contenidos y la lectura de una documentación abundante. Téngase en cuenta —y advirtiendo que hablamos estrictamente de un siglo y de un archivo— que el conjunto de folios

contenido en las tres cajas (A+B) se eleva a un total de más de 2.700.

Los traslados del XVIII se realizaron en las décadas centrales del siglo, con los máximos en los años 1746, 1747 y 1748. En nuestro actual grado de conocimiento ignoramos cuál pudo ser la razón. Con todo, véase un pequeño cuadro con el desglose detallado:

Año de títulos	**Número**	**Caja**
1731	1	1ª (duplicado)
1744	2	1ª
1745	2	3ª
1746	37	3ª
1747	39	1ª (18)
		2ª (15)
		3ª (6)
1748	54	1ª (9)
		2ª (45)
1758	4	3ª
1759	1	1ª
1760	2	1ª (1)
		3ª (1)

Las cuantificaciones precedentes no pretenden sino destacar la copiosa documentación de que se dispone. Con todo, difícilmente se puede alcanzar, ni por el número ni por la mera lectura de las regestas, con ser detalladas, una idea clara de la riqueza informativa que contiene. Los datos más obvios son los que proporcionan el seguimiento de las transferencias sucesivas de la propiedad hasta dar en manos del Monasterio de la Cartuja; pero menudean otros no menos interesantes sobre precios de ventas, censos, aguas y formas de su propiedad o uso, vegetación, calidad y cuantía de las fincas, edificios, linderos, etc., que convenientemente contrastados con otra documentación, especialmente el *Apeo de Loaysa de 1575*, permitirá reconstruir los aspectos más sustantivos del amplio pago de Ainadamar y, en buena medida, de la acequia que le proporcionaba el agua, y responder muchas de las preguntas que se plantean los estudiosos sobre casos paralelos, y que en alguna manera han sido enunciadas en nuestras reflexiones precedentes y en otras publicaciones igualmente aludidas. A modo de ejemplo, por sólo citar el más obvio —muy en consonancia con una de nuestras preocupaciones más recientes—, merece la pena aludir las posibilidades de estudio toponímico, ya evidenciadas en nuestra monografía sobre Ainadamar de 1985; en esta documentación se perfilan los datos definitorios de no pocos topónimos menores: las precisiones descriptivas de alguno de los documentos justificativos, insuficientes *per se*, encuentran

una base muy firme en el *Apeo de Loaysa de 1575*[22].

Este apeo, omnipresente en nuestra exposición, y consecuentemente resumido arriba, no se conserva en versión alguna en el Archivo la Facultad de Teología, sino en el de la Real Chancillería. Es rara su ausencia siendo tan precioso y no deja de extrañar la desaparición de su sitio natural, pues se puede asegurar sin ninguna concesión a la duda que allí estuvo. Las referencias del traslado que se conserva en el Archivo de la Real Chancillería remiten a la "Letra D", la que nombra todas y cada una de las piezas regestadas. Dice la portadilla: "Ay traslado en la Letra D. Número (en blanco). Pieza (en blanco)". La portadilla del apeo es idéntica en forma y disposición de las leyendas a las de los traslados del XVIII (serie B) del Archivo de la Facultad de Teología: "Año de 1575. Traslado sacado en el año de 1747. Cartuxa de Granada. Ave María. Letra H. Número Iº. Pieza 12ª".

El hecho de que individuemos este excepcional documento, de entre otros muchos que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería referidos a Ainadamar-Cartuja, cuando nuestro trabajo se circunscribe al Archivo de la Facultad de Teología, no radica solamente en su importancia fundamental, sino también a la homogeneidad con el resto de la documentación considerada.

La cincuentena de regestas que componen el *Catálogo* reproducen a la letra las portadillas de las correspondientes piezas de los traslados del siglo XVIII. Se han preferido a las demasiado escuetas e incompletas, es decir, inexpresivas, de las portadillas de los originales, que, por otra parte, también fueron añadidas posteriormente, pero con escasa precisión y desidia, pues rara vez aluden a algo más que al "instrumento primero", y ni siquiera de forma conveniente.

Las dataciones y referencias que preceden en nuestro *Catálogo* a cada regesta no son textuales, sino que vacían sistemáticamente los datos significativos de cada pieza. Se ha procurado desglosar de forma muy rigurosa los títulos que constituyen cada pieza, no siempre simétricos originales-traslados, aunque se atienen a una regularidad básica.

Debe advertirse que pese a que los traslados reproducen literalmente la documentación original del siglo XVI, la extensión de los títulos de estos suele ser mayor (véanse), apreciablemente mayor, no por causa de la densidad de la escritura, sino porque entre los diversos documentos copiados incluyen otros justificativos de los propios traslados, como peticiones, autos, etc., que añaden algún dato más o menos circunstancial a la primera versión.

(22) *Vid.* BARRIOS AGUILERA-DÍAZ GARCÍA, *De toponimia granadina*, que a su condición de repertorio específico inicial de análisis de más de un centenar de topónimos menores del norte de la Vega de Granada, añade valoraciones y sugerencias metodológicas e instrumentales que vienen muy a propósito de esta reflexión. Además, presenta un repertorio bibliográfico para el estudio de la toponimia del Reino de Granada muy extenso y puntualmente comentado (pp. 275-366).

Para ofrecer una idea más cabal de la estructura y tenor formal de la documentación que presentamos, pues los contenidos ya han sido avanzados, se aportan unos cuantos ejemplos en el *Apéndice documental* que completa esta memoria. Nótese, empero, que se ha procurado extractar lo más significativo, a fin de no quedar enredados en la prolijidad y reiteraciones de las fórmula tópicas legales a que se suelen atener las transferencias.

También en este *Apéndice documental* se dedica atención al *Apeo de Loaysa de 1575*. Con él se abre, como corresponde a su importancia ya ponderada, bien que nos limitemos a un extracto de las partes más singulares. Se transcriben los folios dedicados al pleito que origina el traslado que se conserva en el Archivo de la Real Chancillería, así como los mandamientos y la documentación alusiva a los actos preparatorios del apeo propiamente dicho (disposiciones, órdenes, etc.). Se trata de más de una decena de folios que pueden dar una idea clara de las coordenadas (legales, espaciales, técnicas, etc.) en que se desenvuelve este tipo de actuación. "Costumbres" y apeo propiamente dicho, son una larga y monótona sucesión de parágrafos de muy semejante estructura a la de los *Libros de Apeo y Repartimiento*[23], fértil cantera de datos de toda especie y género, que, convenientemente cuantificados, ordenados y sistematizados ofrecen una instantánea del paisaje y sus componentes propios o subyacentes en tomo a ese año de 1575. En una memoria no procede su transcripción, demasiado cuantiosa y prolija, tanto menos cuanto que ha sido cuidadosamente vaciada en los cinco capítulos de nuestra monografía *De la Granada morisca...*, resumida en sus líneas básicas *ut supra*.

* * *

Todas las transcripciones, tanto de las regestas del *Catálogo,* como las del *Apéndice documental,* se atienen a las normas que siguen:

1. Se respeta la grafía original salvo en las consonantes dobles que se transcriben simples: *ss* por *s*, la más común.
2. La u y la v, en la forma escrita.
3. La *y* y la *i*, en la forma escrita.
4. Se desarrollan todas las abreviaturas.
5. Los nombres de las instituciones, con mayúscula.
6. Los nombres de cargos, dignidades y títulos, con minúscula.
7. Se separan las palabras unidas.
8. Se respetan las contracciones.
9. Las lagunas del texto se indican mediante la nota explicativa correspondiente:
   (en blanco) = (e. b.).
10. Se acentúan todas las palabras de acuerdo con la normas de acentuación ortográfica vigentes.
11. Se ponen los signos de puntuación justos y apropiados para la inteligencia del texto.

(23) Una valoración y descripción muy precisa, incluidos ejemplos, en BARRIOS AGUILERABIRRIELL SALCEDO, *La repoblación*..., pp. 71-94. Se cierra el libro con un anejo que relaciona todos los *LAR* conservados en el *ARChG,* pp. 367-376.

SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA.

A. Obras con noticias de Ainadamar y su entorno geo-histórico:

BARRIOS AGUILERA, M.: *De la Granada morisca. Acequia y cármenes de Ainadamar (según el Apeo de Loaysa).* Granada, Ayuntamiento, 1985 (Recogido luego en *Moriscos y repoblación, vid. ut infra).*

BARRIOS AGUILERA, M.: *Alfacar morisco. Un lugar de la Vega de Granada en el siglo XVI*. Granada, Universidad, 1984.

BARRIOS AGUILERA, M.: "Víznar, un lugar de repoblación en tiempo de Felipe II (1572-1593)", en *Homenaje al profesor don Manuel Garzón Pareja*. Granada, Ayuntamiento, 1985, pp. 27-47.

BARRIOS AGUILERA, M.: "Paisajes agrarios moriscos de Granada (a través de los Libros de Apeo) ", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, segunda época, 3, 1989, pp. 217-237.

BARRIOS AGUILERA, M. y A. DÍAZ GARCÍA: *De toponimia granadina. Un estudio histórico-lingüístico según el Libro de Apeo y Repartimiento de Alfacar*. Granada, Universidad, 1991.

BATTUTA, Ibn: *Viaje por Andalucía,* en J. GARCÍA MERCAD AL, *Viajes de extranjeros por España y Portugal.* Aguilar, Madrid, 1952, I, pp. 225-232.

BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F.: *Antigüedad y excelencias de Granada*. Madrid, 1608.

BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F.: *Historia eclesiástica de Granada*. Granada, 1638. Hay ed. facsímil en col. Archivum, Granada, Universidad, 1989, con un prólogo de I. Henares Cuéllar.

BOSCH VILA, J.: *Ben al-Jatib y Granada*-. Granada, Asociación Cultural Hispano-alemana, 1980.

BOSQUE MAUREL. J.: *Geografía Urbana de Granada*. Zaragoza, CSIC, 1962. Hay ed. facsímil en col. Archivum, Granada, Universidad, 1988, con un estudio introductorio de H. Capel.

CABANELAS RODRÍGUEZ, D., OFM: "Los cármenes de Ainadamar en los poetas árabes", en *Estudios sobre Literatura y Arte, dedicados al profesor Emilio Orozco Díaz.* Granada, Universidad, 1979,1, pp. 209-219.

CORRO, R.: "El Juzgado de Aguas de Granada. Su creación y jurisdicción", Granada, *Boletín del Centro Artístico*, 2,1924, pp. 35-37.

DICKIE, J.: "Notas sobre la jardinería árabe en la España musulmana", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, XIV-XV, fase. Iº, 19651966, pp. 75-87.

GALLEGO BURÍN, A.: "Prólogo" a *Granada la Bella* de A. GANIVET. Granada, Ed. Albaicín, 1968.

GALLEGO BURÍN, A.: *Granada. Guía histórica y artística de la ciudad*. Madrid, F. Rodríguez Acosta, 1961.

GARCÍA GÓMEZ, E.: *Silla del Moro. Nuevas escenas andaluzas*. Madrid, Espasa-Calpe.

GARRIDO ATIENZA, M.: *Los alquezáres de Santafé*. Granada, 1893. Hay ed. facsímil en col. Archivum, con un estudio preliminar de M. Espinar Moreno.

GARRIDO ATIENZA, M.: *Las Aguas del Albaicín y la Alcazaba*. Granada, 1902.

GARRIDO ATIENZA, M.: "El Fargue y Aben Aljathib", *La Alhambra*, 1908, pp. 543-545.

GÓMEZ MORENO, M.: *Guía de Granada*. Granada, 1892. Hay reed. facsímil, con apéndices nuevos, en 2 vols., Granada, Universidad, 1982.

HENRÍQUEZ DE JORQUERA, F.: *Anales de Granada*. Ed. de Antoni Marín Ocete. Granada, F. de Filosofía y Letras, 1934. Hay ed. facsímil en col. Archivum, con un estudio preliminar de P. Gan Giménez y nuevos índices por L. Moreno Garzón.

HERNÁNDEZ BENITO. P.: *La Vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices. Granada*, Diputación, 1990.

JIMÉNEZ ROMERO. C.: *La acequia de Ainadamar en los siglos XV y XVI*. Granada, Granada Histórica y Cultural, 1990 (folleto divulgativo).

LAFIJENTE ALCÁNTARA, M.: *Historia de Granada*. Granada, 1845, III tomo. Hay ed. facsímil en col. Archivum, con un estudio preliminar de P. Gan Giménez, Granada, Universidad, 1992.

LAFUENTE ALCÁNTARA, M.: *El libro del viajero en Granada*. Granada, 1843; 2ª ed. corregida y aumentada, 1850. Hay ed. facsímil, Granada, Ed. Don Quijote, 1981.

MÁRMOL CARVAJAL, L. del: *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada*. Madrid. BAE. XXI, 1946.

NAVAGERO, A.: *Viaje por España del magnífico Micer Andrés Navagero, embajador de Venecia*, en J. GARCÍA MERCADAL, *op. cit.*, pp. 835-876.

OCAÑA OCAÑA, M. C.: *La Vega de Granada. Estudio geográfico*. Granada, Caja de Ahorros, 1974.

Ordenanzas de Granada. Granada, 1672.

ORIHUELA UZAL, A. y C. VÍLCHEZ VÍLCHEZ: *Aljibes públicos de la Granada islámica*. Granada, Ayuntamiento, 1991.

OROZCO DÍAZ, E.: *La Cartuja de Granada. Iglesia y Monasterio*. Granada, Caja de Ahorros, 1972.

OROZCO DÍAZ, E.: "La Cartuja", en *Granada*. León, Everest, 1983, pp. 361-454.

RODRÍGUEZ DE LA ZUBIA, M.: *Los cármenes. Sus huertos-jardines. Antecedentes*. Madrid, Azur, 1983.

SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *Documentos arábigo-granadinos*. Madrid, Inst. de Estudios Islámicos, 1961.

SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *Cármenes de Granada*. Granada, Caja de Ahorros, 1971. Incluido luego en *Nuevos paseos por Granada y sus contornos*. Granada, Caja General de Ahorros, 1992,1, pp. 327-342.

SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *Topónimos árabes identificados*. Granada, Universidad, 1974.

SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *La Granada nazarí del siglo XV*. Granada, Patronato de la Alhambra, 1975.

SIMONET, F. J.: *Descripción del reino de Granada, sacada de los autores arábigos. 711-1492*. Granada, 1872, 2ª ed. Edición facsímil, Amsterdam, APA-Oriental Press, 1979.

SIMONET, F. J.: *Cuadros históricos y descriptivos de Granada*. Madrid, 1896. Hay edición facsímil, Madrid, Atlas, 1982.

TORRES BALBÁS, L.: *Ciudades hispano-musulmanas*. Madrid, Inst. Hispano-árabe de Cultura, 1972, 2 vols.

VELÁZQUEZ DE ECHEVERRÍA, J.: *Paseos por Granada y sus contornos*. Granada, 1767, 2 vols. Hay ed. facsímil en col. Archivum, Granada, Universidad, 1993, con un estudio preliminar de Cristina Vines Millet.

VILLANUEVA RICO, C.: *Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*. Madrid, Inst. Hispano-árabe de Cultura, 1961.

B. Algunas obras metodológicas e instrumentales:

BARCELO M.: "El diseño de espacios migados en Al-Andalus: un enunciado de principios generales", en *El agua en zonas áridas*, I, pp. XIII-L.

BARRIOS AGUILERA, M. y M. M. BIRRIEL SALCEDO: *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos. Fuentes y bibliografía para su estudio. Estado de la cuestión*. Granada, Universidad, 1986.

BARRIOS AGUILERA, M. y A. DÍAZ GARCÍA: *De toponimia granadina, op. cit.*

BARRIOS AGUILERA, M.: "Balance y perspectivas de la investigación acerca de la repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos", en *Almería entre culturas. Siglos XIII al XVI*. Almería, Inst. de Estudios Almerienses, 1990; ponencia, II, pp. 613-665.

BARRIOS AGUILERA, M.: *Moriscos y repoblación. En las postrimerías de la Granada islámica*. Granada, Diputación, 1993.

BIRRIEL SALCEDO. M. M.: "Nuevos datos sobre el patrimonio confiscado a los moriscos: la costa de Granada", *Chronica Nova*, 21, 1993, en prensa.

CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: "Arrendamientos de bienes confiscados a moriscos en Baza y su tierra (1571-1616)", *Chrionica Nova, 21, 1993, en prensa*.

CRESSIER, P.: "Archeologie des structures hydraulyques en Al-Andalus" en *El agua en zonas áridas,* I., pp. LI-XCII.

GARCÍA LATORRE, J.: "Arqueología medieval e historia moderna en el Reino de Granada. El caso de la Sierra de Filabres", *Chronica Nova,* 20.1992, pp. 177-208.

GARCÍA LATORRE, J.: "La pervivencia de los espacios agrarios y los sistemas hidráulicos de tradición andalusí tras la expulsión de los moriscos", *RCEHGR,* 6,1992, pp. 297-318.

GLICK, T.: "Historia del regadío y las técnicas hidráulicas en la España medieval y moderna. Bibliografía comentada", *Chronica Nova,* 18, 1990,1,-pp. 191-222; 19, 1991, II, pp. 167-192; Addenda, 20, pp. 209-232.

MUÑOZ BUENDÍA, A.: "La repoblación del Reino de Granada a finales del Quinientos: Las Instrucciones particulares de 1595", *Chronica Nova,* 20.1992, pp. 253-298, y 21,1993, en prensa.

ORIOL CARENA, F.: *La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos.* Granada, Universidad, 1937. Hay ed. facsímil en col. Archivum, con un estudio preliminar de M. Barrios Aguilera, Granada, Universidad, 1987.

VARIOS AUTORES: *El agua en zonas áridas: Arquelogía e historia. Actas del I Coloquio de Historia y Medio Físico,* Almería, Inst. de Estudios Almerienses, 1989, 2 vols.

VINCENT, B.: "Le réseau d'irrigation du Royaume de Grenade au XVIe siècle", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino,* segunda época, 2,1988, pp. 65-76.

CATÁLOGO DE DOCUMENTOS. Archivo de la Facultad de Teología de Cartuja (Granada).

Año 1506

Instrumento único: Carta de venta de Francisco Arrumayme. Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 9ª.
Títulos: 41º y 42º (41º, original; 42º, traslado de 1746. Un total de 16 fols.: 5 y 11, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vna haza en el sitio donde está fundada esta casa, otorgada por Francisco Arrumayme, en 31 de diziembre de 1506, ante Alonso de Baena, escribano público de Granada, a favor de Julio Venegas, cuya haza tiene 60 olivos y otros árboles con vna alverca.

Año 1512

Instrumento único: Poder de Gonzalo de Godoy a su hijo Diego. Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 2ª.
Títulos: 25º y 26º (25º, original; 26º, traslado de 1760*. Un total de 5 fols.: 2 y 3, respectivamente).
Contiene:
Poder de Gonzalo de Godoy para Diego de Godoy, su hijo, año de 1512, por ante Diego López de Portillo, escribano e notario público.

Año 1514

Instrumento primero: Carta de venta de las hermanas Pequenía. Otro instrumento.
Referencias: Letra D. Número Iº. Pieza 2ª.
Títulos: 6º al 8º (6º y 7º, originales; 8º, traslado de 1747. Un total de 41 fols.: 20 y 21, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vna huerta con su casa, junta a la Alcudia, que es Cartuxa vieja, que vendieron doña Ysavel y doña María Pequenía, hermanas, y la posesión que de ella se tomó por el año de 1514. Ante Bernardino Xarafi, escrivano público. Tiene agua de propiedad de la acequia de Alfacar, la mitad de toda el agua todos los miércoles desde San Juan de junio hasta el 1º de octubre. Consta del apeo de Loaysa, folio 9, número 23.

* Original y traslado aparecen cosidos en un mismo cuadernillo.

Año 1514

Instrumento primero: Carta de venta de Alonso el Torlit. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número Iº. Pieza 3ª.
Titulos: 9º al 17º (9º al 13º, originales; 14º al 17º, traslados de 1747. Un total de 54 fols.: 19 y 35, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vn carmen con su casa, viña y árboles, junto a la Alcudia, pago de Aynadamar, que vendió al Monasterio Alonso el Torlit, por el año de 1514, ante Bernardino Xarafi, escribano público.
Item, vna escritura de ratificación de esta venta otorgada por Lenor Xanaxia, muger del dicho Alonso el Torlit, y posesión; que se tomó todo en el mismo año y ante el mismo escribano.
Item, otras dos escrituras de pertenencia del dicho carmen y viña que entregó el dicho vendedor, la vna otorgada en 20 de abril de 1503 por ante micer Ambrosio Xarafi, escribano, y la otra en 18 de septiembre de 1510 ante Juan Rael, escribano público.

Año 1514

Instrumento único: Carta de venta de Juan de Aguilera. Referencias: Letra D. Número Iº. Pieza 4ª.
Títulos: 18º al 20º (18º y 19º, originales; 20º, traslado de 1747. Un total de 23 fols.: 11 y 12, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vna huerta de regadío y secano, con su casa, árboles, viña y vna fuente, en el pago de Aynadamar, junto a la Alcudia, otorgada a favor de este Monasterio por Juan de Aguilera y su muger en 23 de octubre de 1514, ante Bernardino Xarafi, escribano público.

Año 1514

Instrumento primero: Carta de venta de Juan Ramírez. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número 1º. Pieza 5ª.
Títulos: 21º al 26º (21º al 24º, originales; 25º y 26º, traslados de 1744. Un total de _____ * fols.: __ * y 27, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vna viña-carmen con su casa y árboles y vn pedazo de viña de secano, en el pago de Dinadamar, junto a la Alcudia, que vendió Juan Ramírez,

* No se encuentra el original en su carpeta y caja.

cambiador, por escritura que otorgó a favor de este Real Monasterio en 23 de octubre de 1514, por ante Bernardino Xarafi, escribano público.
Item, otra escritura de ratificación de esta venta que otorgó Costanza de Baeza, muger del dicho Juan Ramírez, en el mismo día y año, ante el mismo escribano, con la posesión que de todo se tomó.
Item, está por caveza vna escritura que justifica por donde la hubo el dicho vendedor, otorgada a su favor por Francisco el Gebís y su muger, en 10 de octubre de 1514, ante Francisco del Castillo, escribano.

Año 1514

Instrumento primero: Carta de venta de los hermanos Halhaza. Otro instrumento justificativo.
Referencias: Letra D. Número 1º. Pieza 6ª.
Títulos: 27º al 30º (27º y 28º, originales; 29º y 30º, traslados de 1747. Un total de 35 fols.: 16 y 19, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta que otorgaron Pedro López Halhaza y Alonso Halhaza a favor de este Monasterio de vna viña-carmen con su casa, árboles y vna fuente, con vn pozo anexo a dicho carmen y vnos aceytunos, en la Alcudia, junto a Cartuxa vieja, por ante Bernardino Xarafi, escribano público, y asimismo la posesión que se tomó en 15 de diziembre de 1514.
Item, está por caveza el testamento de Diego López, padre de los vendedores, que justifica su pertenencia, otorgado a 6 de marzo de dicho año de 514, ante Juan Rael, escribano.

Año 1515

Instrumento primero: Carta de venta de Pedro Laguna. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza Iª.
Títulos: Iº al 8 º (Iº al 4º, originales; 5º al 8º, traslados de 1746. Un total de 72 fols.: 29 y 43, respectivamente)
Contiene:
Primeramente, vna carta de venta que otorgó a favor de la Real Cartuxa de Santa María del Paular Pedro Laguna, vezino de Granada y contino de los señores Reyes Catholicos, de vna huerta con 24 días de agua, en Ynadamar, a 28 de noviembre del año de 1515, ante Bernardino Xarafi, escribano del número de Granada.
Item, otra escritura de 30 de julio de 1512, ante Francisco López del Castillo, escribano del número, por la que Andrés Zogomba y su muger, 5 y medio marxales de vna haza con dos días de agua.
Item, por escritura de 19 de febrero de 1515, ante Bernardino Xarafi, escribano, vendió Fernando Motaix a Pedro Laguna vna haza de 6 marxales con dos días de agua.

Item, por escritura de 6 de abril de 1506, ante Francisco López del Castillo, escribano del número, Bartolomé Almulayla vendió a dicho Laguna vna haza calma de 3 marxales y medio con varios árboles, en el pago de Machar, término de esta ciudad.

Año 1515

Instrumento primero: Carta de venta de Francisco Marín Ginovés. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 2ª.
Títulos: 9º al 24º (9º al 16º, originales; 17º al 24º, traslados de 1746. Un total de 131 fols.: 45 y 86, respectivamente).
Contiene:
Vna venta de vn carmen de 35 marxales, en el sitio donde está fundada esta casa, que a favor de ella otorgó Francisco Marín Ginovés, en 15 de diziembre de 1515, ante Bernardino Xarafi, escribano del número de Granada, con 12 tardes de agua.
Item, por escritura de 12 de diziembre de 1515, ante Gonzalo Quixada, escribano público de Granada, consta que Francisco Torquemada, en nombre de Godoy, vendió a Francisco Marín la dicha heredad de carmen, viña, árboles, etcétera, que la tenía a censo de Francisco Bobadilla, en nombre de don Luis Manrique.
Item, la escritura de donación a censo, que otorgó a favor del vendedor Francisco Bobadilla, ante Francisco del Castillo, escribano, a 14 de enero de 1512.
Item, otros cinco instrumentos justificativos de esta venta.

Año 1515

Instrumento único: Carta de venta de Francisco Tacón y Ginés Valbastre.
Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 3ª.
Títulos: 27º y 28º (27º, original; 28º, traslado de 1746. Un total de 31 fols.: 16 y 15, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vna haza de 8 marxales, en el sitio de esta casa, otorgada por Francisco Tacón y Ginés Valbastre en 13 de diziembre de 1515, ante Bernardino Xarafi, escribano público de Granada.
Nota: Que la pieza 3ª del número 6º de esta letra D toca aquí.

Año 1516

Instrumento primero: Donación del Gran Capitán. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número Iº. Pieza Iª.
Títulos: 1º al 5º (1º a 3º, originales; 4º y 5º, traslados de 1747. Un total de 36 fols.: 15 y 21, respectivamente)
Contiene:

Vna carta de donación de dos huertas, la vna que llaman el Alcudia y la otra de los Avenzerrages, hecha por el Gran Capitán a la orden, y en su nombre al padre don Juan de Padilla, visitador, para la fundazión de vna Cartuxa, en el año de 1513. Ante Alonso de Alcocer, escribano.
Ytem, la posesión que por el dicho padre se tomó de dichas huertas y asimismo la cesión que de ellas y de otra que compró de doña María Pequenía hizo al padre don Asensio de Alcalá, prior de la Cartuxa del Paular, para dicha fundazión, ante Bernardino Xarafi, ano de 1514.
Por lo que toca a aguas, véase el apeo de Loaysa y costumbres antiguas insertas en el folio 10, número 28 y 33, por lo correspondiente a la huerta de Alcudia; por lo que pertenece a la de los Abencerrages, folio 12, número 56 y folio 35, número 131.
El agua de los primeros domingos de cada mes, perteneziente a la huerta de Alcudia, se cambió por otras tantas mañanas de viernes que estavan apropiadas a los algives y casas del Albaycín, porque era día de fiesta entre los moros.
(Al margen izquierdo y precediendo el párrafo anterior:) Nota.
Ytem, la cesión y traspaso de las dichas huertas y otras, hecha por dicho padre don Juan de Padilla a favor del padre don Asensio Alcalá, prior de la Cartuxa del Paular, para la dicha fundación, por ante Bernardino Xarafi, escribano público.
(Este último párrafo, con letra distinta al resto).

Año 1516

Instrumento primero: Carta de venta de Juan Avengalib y consortes. Otro instrumento justificativo.
Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 4ª.
Títulos: 29º al 32º (29º y 30º, originales; 31º y 32º, traslados de 1746. Un total de 45 fols.: 18 y 27, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vna haza de 8 marxales, en el sitio donde está fundada esta casa, otorgada a su favor por Juan Avengalib y consortes, en 18 de febrero de 1516, ante Bernardino Xarafi, escribano público de Granada.
Item, vna carta de venta otorgada a 10 de diziembre de 1502 ante micer Ambrosio Xarafi, escribano público del número de Granada, por Leonor, que antes se decía Haxa Arroya, a favor de Fernando Alhage, de vna viña con su casa e árboles e con el agua que le pertenece, en Ynadamar, linde con haza de Avengalib, etcétera.

Año 1516

Instrumento único: Carta de venta de Isabel Mulaulama y su hijo. Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 5ª.
Títulos: 33º y 34º (33º, original; 34º, traslado de 1745. Un total de 33 fols.: 13 y 20, respectivamente).
Contiene:

Vna carta de venta otorgada a favor de este Monasterio por Ysabel Mulaulama y Fernando Alhage, su hijo, en 18 de febrero de 1516, ante Bernardino Xarafi, escribano público de Granada, de vna heredad de viña de 7 marxales con su casa y 6 días de agua, en Ynadamar.

Año 1516

Instrumento único: Carta de venta de Hernando Díaz de la Puebla y su mujer. Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 6ª.
Títulos: 35º y 36º (35º, original; 36º, traslado de 1746. Un total de 30 fols.: 14 y 16, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vna haza de tierra de 10 marxales en el sitio donde está fundada esta casa, con olivos y otros árboles, que otorgaron a favor de este Monasterio Fernando Díaz de Puebla y su muger, en 30 de junio de 1516, ante Bernardino Xarafi, escribano público.

Año 1517

Instrumento único: Carta de venta de Francisco Ximénez y su mujer. Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 7ª.
Títulos: 37º y 38º (37º, original; 38º, traslado de 1746. Un total de 31 fols.: 16 y 15, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vn majuelo de viña y vna haza, en el sitio donde está fundada esta casa, que a su favor (otor)garon Francisco Ximénez y María Avenjamil, que antes se decía Omalfata, su muger, que tiene 8 marxales, poco más o menos, ante Bernardino Xarafi, escribano público, en 2 de abril de 1517.

Año 1517

Instrumento único: Carta de venta de Catalina Hubira. Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 8ª.
Títulos: 39º y 40º (39º, original; 40º, traslado de 1746. Un total de 18 fols.: 7 y 11, respectivamente).
Contiene*:*
Vna carta de venta otorgada por Catalina Hubira, muger del Catalán, en 24 de abril de 1517, ante Bernardino Xarafi, escribano público de Granada, de vna haza de tierra de 4 marxales con olibos y otros árboles, en el sitio donde está fundada esta casa.

Año 1526

Instrumento primero: Carta de venta de Alonso Caxam. Otro instrumento justificativo.

Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 13ª.
Títulos: 70º al 73º (70º y 71º, originales; 72º y 73º, traslados de 1746. Un total de 23 fols.: 9 y 14, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vna viña carmen de 12 peonadas, pago de Ynadamar, con árboles y otras cosas, junto a este Monasterio, que a favor de él otorgó Alonso Caxam, en 26 de julio de 1526, ante Juan Rodríguez, escribano del número de Granada, en ella; linde viña del Catín e de Francisco Caxán, su hermano, y de otra parte, con el dicho Monasterio.
Ytem, Ysabel Mocanara, muger del Monead, que murió moro, y García el Mudéjar vendieron a dicho Alonso Caxam el dicho carmen, por escritura de 13 de septiembre de 1522, ante García de Castilla, escribano del número.

Año 1526

Instrumento primero: Carta de venta de Francisco Caxam Otro instrumento justificativo.
Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 14ª.
Títulos: 74º al 77º (74º y 75º, originales; 76º y 77º, traslados de 1746. Un total de 22 fols.: 8 y 14, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vna viña de 8 peonadas, con su casa y árboles, pago de Ynadamar, junto a esta casa, hacia la paite alta del cercado, linde viña de Salablanca y del Catín y de su hermano Caxán, que es la pieza 13 de esta letra y número, y por otra paite, el Monasterio, que a favor de él otorgó Francisco Caxam, en Granada, a 26 de julio de 1526, ante Juan Rodríguez, escribano del número de ella.
Ytem, otra escritura que Hernando Xarafi otorgó a favor del dicho Francisco Caxam ante Juan de Morales, escribano del número de Granada, en ella, a 31 de diziembre de 1523, por la que consta el haverle vendido el referido carmen viña de riego de 5 u 6 marxales.

Año 1533

Instrumento primero: Carta de venta de Gonzalo Muñoz. Otro instrumento justificativo.
Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 19ª.
Títulos: 99º al 102º (99º y 100º, originales; 101º y 102º, traslados de 1746. Un total de 25 fols.: 10 y 15, respectivamente)
Contiene:
Vna carta de cesión y traspaso de vn pedazo de tierra de riego, junto a esta casa, de cinco o seis marxales, con 18 pies de olivos, pago de Ynadamar, hacia la Cartuxa nueva, linde con heredad de la muger de Palacios, e con el camino real, e por otras paites, con heredad del dicho Gonzalo Muñoz y heredad de el Elfi; que otorgó a favor de este Monasterio el mencionado Gonzalo Muñoz a 3 de marzo de 1533, ante Juan de Alcocer, escribano público de Granada, en ella

Item, otra escritura otorgada por Juan Navarrete a favor del dicho Gonzalo Muñoz, antte Diego de Chillón, escribano público de Granada, en ella, a 3 de diziembre de 1532, por la qual le vendió el dicho pedazo de tierra que cedió como queda dicho.

Año 1535

Instrumento único: Certificación sobre pleito. Referencias: Letra D. Número Iº. Pieza 15ª.
Títulos: 70º y 71º (70º, original; 71º, traslado de 1759. Un total de 6 fols.: 2 y 4, respectivamente).
Contiene:
Certificazión presentada en el Consexo por este Monasterio sobre no averie oído en justicia en el pleito con Alonso Álvarez de Villa Real sobre el agua de un cauchil o tomadero, por haverla llevado y separado por otra paite dicho Monasterio.

Año 1540

Instrumento primero: Carta de venta de Lorenzo el Dobón. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 11ª.
Títulos: 58º al 67º (58º al 62º, originales; 63º al 67º, traslados de 1746 y 1747. Un total de 52 fols.: 18 y 34, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vna viña en Ynadamar, otorgada por la ones ta Fátima a favor del escudero Hamete, en 5 de noviembre de 1494.
Item, vna escritura otorgada por el alamín Axarqui, en nombre y con poder de Pedro Motahix y consortes, a favor de Juan el Guadixí, de el agua que pertenecía a vna haza de tierra que el dicho Axarqui en el dicho nombre vendió a Pedro de Laguna, en 12 de diziembre de 1513, ante Bernardino Xarafi, escribano público.
Item, Lorenzo el Dobón e Ynés Gudixia, su muger, por escritura ante Gonzalo Gutiérrez, escribano del número de Granada, vendieron a este Monasterio vna heredad de carmen con su casa, olivos y árboles, y con 6 días de agua, la qual escritura otorgaron a Iº de diziembre de 1540. A este carmen, que es junto esta casa, llamaban de Guadixes.
Item, 10 de abril de 1501, ante Alfonso de Soto, escribano del número, vendió Mari Sánchez, viuda de Diego Delgadillo, a Pedro de Vega, vn carmen. Y el dicho Pedro de Vega vendió el dicho carmen a Juan el Guadixí, en 1º de agosto de 1503, ante dicho Alfonso de Soto.

Año 1543

Instrumento primero: Carta de venta de Álvaro de la Peñuela. Otros instrumentos justificativos.

Referencias: Letra D. Número 2º. Pieza 8ª.
Títulos: 101º al 112º (101º al 106º, originale; 107º al 112º, traslados de 1748. Un total de 73 fols.: 32 y 41, respectivamente).
Contiene:
Vna escritura de vna haza que está junto las tapias de esta casa, y linda con la pieza del número antezedente, que vendió a este Monasterio Álvaro de la Pefíuela, ante García de Castilla, escribano del número de esta ciudad, en 5 de junio de 1543.
Item, en 19 de diziembre de 1529, ante Diego Díaz de Valdepeñas, escribano del número, Alonso Agix vendió a Hernando del Castillo vna haza de 6 marxales con 7 pies de olivos en el pago de Dinadamar, en lo bajo, linde con haza de Avenamira e con los caminos reales.
Item, en 12 de julio de 1531, ante Juan de Alcaraz, escribano, Hernando del Castillo vendió a Alonso el Zeyén vna haza de riego de 6 marxales, poco más o menos.
Item, a 18 de enero de 1529, ante García de Castilla, escribano del número, hizo donazión Ysabel Hagexa a su hijo Alonso Agix de la dicha haza contenida en el segundo instrumento de esta pieza.
Item, en 29 de octubre de 1541, ante Francisco Muñoz, escribano del número, Ysabel Zeyena, viuda de Alonso Zeyén, vendió al doctor Pedro de Peñaranda vna haza de riego con olivos, en que ay 7 marxales, linde con haza de Peñuela y con dos caminos reales.
Item, en 7 de junio de 1540, ante Pedro de Córdova, eacribano del número, Lorenzo y Bartolomé Zamán, hermanos, vendieron a Álvaro de la Peñuela 4 marxales en vn pedazo de olivar con 23 olivos y vn almendro. Y de este Peñuela vino a este convento. Nota: Que aquí ay títulos de dos distintas ventas: la vna la otorgada por Peñuela, de 4 marxales; y la otra, de 7, que otorgó Ysabel Zeyena a el doctor Peñaranda.

Año 1546

Instrumento único: Carta de venta de Francisco el Gací y su mujer.
Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 12ª.
Títulos: 68º y 69º (68º, original; 69º, traslado de 1746. Un total de 20 fols.: 9 y 11, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta que a favor de esta casa otorgaron Francisco el Gazí y María Aleja, su muger, en 15 de marzo de 1546, ante Diego de Dueñas, escribano del número de Granada, de vn carmen junto a esta casa, de viña, olivar y árboles, y con vna casa en él, que es en el pago de Ynadamar, linde carmen de los Guadixes y otros.

Año 1552

Instrumento primero: Carta de venta de Francisco el Jayán y su mujer. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 15ª.

Títulos: 78º al 87º (78º al 82º, originales; 83º al 87º, traslados de 1746. Un total de 81 fols.: 33 y 48, respectivamente).

Contiene:

Primeramente, vna carta de venta a favor de Juan Ximénez y Lucía Ximénez, su muger, por María Antonia Cantaría, viuda de Juan Azubeyr y Juan Azubeyr, su hijo, y su muger, de vna heredad de huerta, pago de Aynadama, linde con huella de la Cartuxa, y otra de Gonzalo Fernández el Zegrí, y huerta de Salablanca, e con el camino por dos paites; y con vn día de agua vn sávado de cada mes; pasó la escritura ante Juan de Molina, escribano del número de Granada, en ella, a 8 de diziembre de 1530.

Item, por escritura de 20 de mayo de 1535, ante Alonso Pérez de Rivera, escribano del número, Juan Ximénez y Lucía Ximénez, su muger, vendieron la dicha heredad de huerta a Francisco el Jayar, bajo los mismos linderos.

Item, Francisco el Jayar y su muger vendieron a este Monasterio vn olivar con noria y alverca y con el agua que le pertenece, que es vn sávado en cada 4 semanas, vajo los mismos linderos y otros, por escritura ante Gonzalo Gutiérrez, escribano del número, en Granada, a 22 de marzo de 1552.

Item, por escritura de 26 de diziembre de 1528, ante Juan de Morales, escribano público de Granada, Alonso Durramed vendió a Bartolomé Helil vn pedazo de viña carmen en la sierra de Aynadama, linde con vina de Aguilar, zapatero, e viña de Adubayal, y por otra parte, el camino, viña y carmen de Modayra; con vna casa derrivada.

Item, en 30 de diziembre de 1526, ante Francisco Méndez, escribano real, vendió Sebastián de Rojas Hablatache a Alonso Ximénez, mercader, hijo del dicho Juan Ximénez, vna huerta con su casa, en Ynadamar, linde con huerta del dicho su padre, el camino real y huerta de Salablanca.

Año 1564

Instrumento primero: Carta de venta de Cristóbal Ramírez. Otros instrumentos justificativos.

Referencias: Letra D. Número 2º. Pieza 7ª.

Títulos: 86º al 100º (86º al 93º, originales; 94º al 100º, traslados de 1748. Un total de 105 fols.: 48 y 57, respectivamente).

Contiene:

Vna escritura de venta de un carmen que linda con el carmen del doctor Peñaranda, de la pieza 6ª que antecede, que otorgaron Christóval Ramírez y Leonor de Aranda, su muger, a favor de este convento, ante Gaspar de Monserrate, escribano del número de Granada, en 7 de febrero de 1564; el qual es en Ynadamar, linde el camino de la fuente del Rey; en 180 ducados.

Item, Gonzalo Hernández el Forayraz y su muger vendieron a Diego de Entrenas vn carmen de 6 v 7 marxales, delante de la Cartuxa, en el camino que ba a la fuente del Rey, por escritura de 5 de junio de 1557, ante Lázaro de Marchena, escribano del número.

Item, Pedro Alfenat y su muger vendieron a Gonzalo de Foraiz vna viña de riego de 6 marxales, linde viñas de Salablanca y otros, pago de Ynadamar, por escritura de 31 de diciembre de 1526, ante Gonzalo López, escribano del número.
Item, Luisa de Baeza, viuda de Juan de Entrenas, vendió a Francisco Pérez y su muger vn carmen con su casa, junto a la Cartuxa, en que ay 8 marxales, por cien ducados, de los quales pagaron 50 y por los otros 50 impusieron censo a favor de dicha Luisa de Baeza, madre de la dicha muger del dicho Francisco Pérez, con cargo de 5 ducados al año; por escritura de 17 de septiembre de 1558 ante Lázaro de Marchena, escribano del número.
Item, el Francisco Pérez y su muger vendieron este carmen a Christóval Ramírez, con cargo del dicho censo, por escritura de 29 de febrero de 1560, ante Diego de Rivera, escribano.
Item, el Christóval Ramírez redimió este censo en 21 de marzo de 1560, ante el dicho Diego de Rivera, escribano del número. Y porque quando compró el dicho Christóval Ramírez este carmen del dicho Francisco Pérez y su muger, en precio de 110 ducados con cargo del expresado censo, no le dio de presente más de 50 ducados, se obligó a pagar el resto dentro de 30 días.
Item, haviendo el dicho Christóval Ramírez pagado el resto, el referido Francisco Pérez le otorgó carta de pago y venta del dicho carmen libre ya de censo, en 19 de marzo de 1560, ante Diego de Rivera, escribano. Y el dicho Ramírez vendió a la Cartuxa.

Año 1567

Instrumento único: Carta de venta de Hernando Peregil y su mujer Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 16ª.
Títulos: 88º y 89º (88º, original; 89º, traslado de 1746. Un total de 18 fols.: 7 y 11, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vn carmen y olivar de 16 marxales, junto a esta casa, que a su favor otorgaron Hernando Peregil y Catalina de Piñar, su muger, por escritura de 2 de mayo de 1567, ante Diego de Lisbona, escribano público de Granada, cuya tierra y olivar linda con tierras de este Monasterio y con dos caminos, que el vno es el que ba por junto a el postigo de la cerca del dicho Monasterio, el otro camino ba a Ynadamar.

Año 1569

Instrumento primero: Carta de venta de Isabel de los Cobos, viuda del doctor Pedro de Peñaranda
Otros instrumentos justificativos. Referencias: Letra D. Número 2º. Pieza 6ª.
Títulos: 61º al 85º (61º al 73º, originales; 74º al 85º traslados de 1748. Un total de 183 fols.: 80 y 103, respectivamente).

Contiene:

Vna carta de venta a favor de este Monasterio, que otorgó doña Isabel de los Cobos, viuda del doctor Pedro de Peñaranda, oydor que fue de Granada, de vn carmen con su casa y sembrados, en el camino que ba a la fuente del Rey, que solía ser de Salablanca; linde por todas partes tierras de la Cartuxa, en precio de 400 ducados, en que se incluyó un censo de 200 ducados de principal, que se pagava a quien lo vendieron los herederos de Salablanca, que fue Luis de Xerez. Pasó la escritura ante Gaspar Ortiz, escribano del número de Granada, en 31 de enero de 1569.

Item, vna escritura por la que consta que Luis y Francisco Porcel de Salablanca, hermanos, dieron a censo el dicho carmen (que dicen era de 40 marxales) a Martín Caro, linde heredad del susodicho, en precio de 200 ducados de principal. Pasó la venta ante Diego de Rivera, escribano del número de Granada, a 6 de octubre de 1552.

Item, otra escritura en que Martín Caro vendió el mencionado carmen al doctor Peñaranda, con cargo de tres censos, ante Melchor Gutiérrez, escribano del número de Granada, a 25 de febrero de 1564. Y otra escritura otorgada en 29 de diziembre de 1560, ante Gonzalo de Castilla, escribano real, por la que dicho Caro dio en dote a Marina Caro, su hija, quando casó con Matheo de Colmenares, la mitad de dicho carmen. Y por otra escritura, ante Gaspar Ortiz, a 3 de febrero de 1564, Matheo de Colmenares y su muger vendieron dicha mitad de carmen al doctor Peñaranda.

Item, Luis de Xerez recivió los 200 ducados del censo y dio carta de pago y redempción en Granada a 3 de febrero de 1569, ante Gaspar Ortiz, escribano.

Item, por otra escritura, consta que Francisco Porcel de Salablanca y doña Ysabel de Góngora vendieron el dicho censo a el dicho Luis de Xerez, ante Juan de Padilla, escribano del número, a 4 de abril de 1564.

Año 1575

Instrumento único: Posesión de la Cartuja de los cármenes del pago del Pedregal. Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 10ª (b).

Títulos: 54º y 55º (54º, original; 55º, traslado de 1758. Un total de 166 fols.: 83 y 80, respectivamente).

Contiene:

Posesión y títulos de los cármenes con sus casas y árboles en el pago del Petregal.

Año 1577

Instrumento primero: Carta de venta de Pedro González de Mendoza, en nombre de los herederos del licenciado Bartulo.

Otros instrumentos justificativos. Referencias: Letra D. Número 2º. Pieza 2ª.

Títulos: 31º al 44º (31º al 37º, originales; 38º al 44º, traslados de 1748. Un total de 162 fols.: 73 y 89, respectivamente).

Contiene:
Vna carta de venta de vnas hazas de tierra, arbolado y cármenes que Pedro González de Mendoza, vecino de Granada, vendió a este Monasterio, en nombre de los herederos del licenziado Bartulo, oydor que fue de Granada, con poder que para ello tuvo, que consta inserto en la escritura. Tuvieron dichas hazas y cármenes 97 marxales, costo 20.508 reales. Está en estas hazas el estanque grande y son en término de Ynadamar, linde con heredamientos del convento y con los teatinos, y hazas de Aguilar, herrador. Pasó la escritura ante Diego de Lisbona, escribano del número de Granada, a 29 de marzo del año de 1577.
Item, estan con esta escritura otras 6, que corresponden a estas tierras y para validazión de su venta. Están dichas tierras en 2 hazas, la vna de 44 marxales con vna alverca, junto al estanque grande, que oy llaman de los Cipreses, linde con Bartolomé de Valladolid, que es de la Cartuxa, senda que ba a los barreros del Veyro y carmen de la compañía. Y la otra, que era de 53 marxales, en el mismo parage, lindando con la anterior y el arroyo de Veyro, encima de la fuente del Rey. Se compró con cargo de 45 reales de censo, el que redimió el convento por escritura que a su favor otorgó Pedro Morales y consortes en 1º de abril de dicho año, ante dicho escribano, y con ella está la de la imposizión.
Asimismo, se junta a lo dicho otro pedazo de tierra que es hacia arriva de la fuente del Rey, siguiendo la orilla del río hacia la calera; que todo biene lindando con los linderos del carmen de la Compañía y del estanque grande.

Año 1577

Instrumento primero: Carta de venta de Bartolomé de Valladolid. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número 2º. Pieza 3ª.
Títulos: 45º al 66º (45º al 55º, originales; 56º al 66º, traslados de 1748. Un total de 187 fols.: 93 y 94, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vn carmen, en el pago de Ynadamar, de 29 marxales y 32 estadales, que otorgó Bartolomé de Valladolid y su muger a favor de este Monasterio, en 8 de marzo de 1577, ante Diego de Lisbona, escribano del número de Granada; que lindan con las tierras de la pieza 2ª antezedente, propias de este convento, que son las del lizenciado Bartulo, camino de la fuente del Rey y varranco que está sobre ella; en precio de 10.173 reales, incluso vn censo de 488 reales de principal, impuesto sobre dicho carmen, que se pagava a Gonzalo Hernández de Alarcón. Y en 20 de abril del mismo año se tomó posesión de este carmen y de una alverca que tiene.
Item, la escritura de redemption del dicho censo, otorgada a favor de esta casa, en 23 de mayo de 1583, ante el sobredicho escribano por Francisco Domedel, 24 de esta ciudad, dueño que era dél.
Item, otra escritura de imposizión de censo a favor de Alonso Tello, que otorgaron Luis de la Barva y Diego Truxillo en 15 de marzo de 1545. Item, otra de la redempzión de este censo, otorgada a favor del dicho Bartolomé de

Valladolid por el vachiller Alonso Tello, clérigo, en 9 de julio de 1575, ante Salvador Pizarro, escribano público. Y la antezedente, ante Francisco Muñoz.
Item, vna escritura de venta de este carmen a favor del vendedor, otorgada por Juan Ximénez, cordonero, en 11 de hebrero de 1558, ante Bartolomé Díaz, escribano público. Y, asimismo, otros autos y escrituras que justifican la venta y redempzión de los censos.

Año 1577

Instrumento primero: Carta de venta de Pedro Bernal de León. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 10ª.
Títulos: 43º al 48º (43º al 45º, originales; 46º al 48º, traslados de 1747. Un total de 68 fols.: 33 y 35, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vn carmen con casas, cuevas y olivos de 10 y medio marxales, lindando con casas de Lebrixa, que es el que está en la misma esquina del cercado, junto a la cruz de la Calle Real, que otorgó a favor de este Monasterio Pedro Bernal de León, labrador, ante Diego de Lisbona, escribano del número de Granada, en 10 de septiembre de 1577, de mancomún con su muger, Ysabel Ortiz.
Item, la hijuela de partizión entre los hijos de Juan de Medina, por la que consta tocó a la dicha Ysabel Ortiz, ante Juan de Padilla, escribano del número, por el año de 1560. Item, vn testimonio dado por Melchor de Alcocer, escribano del número, de ciertos autos que por el año de 1561 se siguieron entre los herederos del dicho Juan de Medina sobre la partizión de sus bienes.

Año 1577

Instrumento único: Posesión de la Cartuja de las tierras del pago del Pedregal.
Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 10ª (a).
Títulos: 49º al 53º (49º al 51º, originales; 52º y 53º, traslados de 1758. Un total de 123 fols.: 51 y 72, respectivamente).
Contiene:
Posesión que se tomó por la Cartuja de las tierras del pago del Pedregal.

Año 1577

Instrumento primero: Carta de venta de Cristóbal Palacios y su mujer. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 17ª.
Títulos: 90º al 95º (90º al 92º, originales; 93º al 95º, traslados de 1746. Un total de 51 fols.: 23 y 28, respectivamente).

Contiene:
Vna carta de venta de vn carmen junto a esta casa, que a su favor otorgaron Christóval Palacios y María Alvarrayana, su muger, por escritura ante Diego de Lisbona, escribano público de Granada, en ella, a 14 de diziembre de 1577; el qual carmen tiene vna casa y olivos y es en Ynadamar; de 8 peonadas de riego; que alinda con carmen del Peoní, y el Guadixe, y el Xay y el camino, cuyos linderos al tiempo de esta venta los posehía esta casa.
Item, por escritura de 17 de junio de 1538, ante Juan de Morales, escribano público, Benito Sánchez y consorte, vendieron el dicho carmen a Fernando el Gocí, tendero. Item, por escritura de 7 de mayo de 1548, ante Diego de Córdova, escribano público, Ysavel el Gozí, muger que fue del dicho Fernando el Gozí, vendió el dicho carmen, con su casa y demás que le pertenecía, a la dicha María Avenrrayana, muger del sobredicho Christóvai Palacios, vendedores.

Año 1577

Instrumento único: Escritura de cambio con Lorenzo Rodríguez. Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 18ª.
Títulos: 96º al 98º (96º y 97º, originales; 98º, traslado de 1745. Un total de 25 fols.: 10 y 15, respectivamente).
Contiene:
Vna escritura que pasó ante Diego de Lisbona, escribano del número de Granada, en ella, a 29 de noviembre de 1577, por la qual este convento dio a Lorenzo Rodríguez
12 marxales de tierra, en truque y cambio de la vereda que el referido tenía para entrar en sus cármenes, que atravesaba el cercado de este Monasterio.

Año 1578

Instrumento primero: Carta de cesión y traspaso de Luis Varea. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número 1º. Pieza 8ª.
Títulos: 39º al 42º (39º y 40º, originales; 41º y 42º, traslados de 1747. Un total de 45 fols.: 19 y 26, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de cesión y traspaso de vn carmen (de dos marjales y 47 estadales) en el pago de Dinadamar, linde con la Cartuxa vieja, la qual otorgó Luis de Varea en favor de Juan de la Puerta, mayordomo de este Real Monasterio, para quien lo tomó, en 10 de junio de 1578, por ante Fernando de Alcalá, escribano.
Item, la escritura de venta que su magestad otorgó a favor del vendedor por ante Hernando de Castro, escribano de cámara, en 20 de julio de 1575. Y la posesión que se tomó del dicho carmen y redempción que hizo este Monasterio del censo de 16.099 maravedís en que su magestad lo dio al dicho Luis Varea.

Año 1578

Instrumento primero: Escritura de venta del rey Felipe II. Otro instrumento justificativo.
Referencias: Letra D. Número 1º. Pieza 13ª.
Títulos: 65º y 66º (65º, original; 66º, traslado de 1748. Un total de 35 fols.: 11 y 24, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vna suerte de tierras heriazos, que tuvieron 220 marxales y 9 estadales, junto a la Cartuxa vieja, hasta lindar con el río Veyro, y también tiene por linde las tierras que vendió don Juan Sánchez de Torteles, en el año de 1577, que son los títulos de la Letra D, Número 2º, Pieza 2ª.
Item, entró en esta venta vn marjal de tierra, poco más o menos, que alinda por todas partes con hazienda de la Cartuxa y con el camino del carmen de Lebrija; que se vendió todo por su magestad del rey Phelipe 2º a este Monasterio en precio de 82.534 maravedís, por escritura otorgada en 27 de mayo de 1578 ante Hernando de Castro, escribano de cámara.

Año 1578

Instrumento único: Demostración sobre un mapa. Referencias: Letra D. Número Iº. Pieza 14ª.
Títulos: 68º y 69º (68º, original; 69º, traslado de 1760*. Un total de 8 fols.: 4 y 12, respectivamente).
Contiene:
Demostrazión autorizada de la mitad del cercado alto de esta casa. Es vn traslado. (Toda la demostración está hecha sobre un mapa que no aparece reproducido).

Año 1578

Instrumento primero: Carta de venta de Catalina de Sayavedra. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número 2º. Pieza 1ª.
Títulos: 1º al 30º (1º al 15º, originales; 16º al 30º, traslados de 1747. Un total de 184 fols.: 81 y 103, respectivamente).
Contiene:
Esta pieza vna carta de venta de vnos cármenes, hazas y tierra calma con olivos, que tendrá 47 marxales y vn estadal, que empiezan a correr desde junto los linderos que en la pieza 13 empiezan a correr desde la Calera el río de Veyro abajo hacia la fuente del Rey, y por la parte alta con el carmen de la

* El título 68º, original, incluye un pliego en que por una cara contiene un mapa de Ainadamar (el 2º de los aportados en nuestra documentación) y por la otra, la "demostrazión". El título 69º, traslado, reproduce el texto pero no el mapa.

compañía, y más abajo con el estanque de los Cipreses. Vendió a la Cartuxa estos 47 marxales y vn estadal Catalina de Sayavedra, viuda de Pedro de Aguilar del Campo, vecina de Granada, en precio de 94 ducados, con cargo de 4 reales de censo perpetuo, ante Alonso de Santiago, escribano público, en 8 de septiembre de 1578.

En este legaxo o pieza están 15 escrituras de ventas de cármenes y pedazos de tierras, de las quales las 14 sirven para validazión de la primera, cuyas tierras solían ser cármenes.

Se previene que la vendedora compró las 8 fanegadas de tierras comprehendidas en esta venta de Melchor Megía (consta de la 2ª escritura) y las demás tierras las huvo y heredó del dicho Pedro de Aguilar, su marido, que los havía comprado durante el matrimonio (consta de la 3ª escritura), y todas las demás se reducen de este número de marxales.

Item, ay vn pedazo de tierra en las 8 fanegadas que la dicha vendedora compró del dicho Megía, que sería de 3 marxales, poco más que alinda con vna haza de almendral que este convento compró del rey, y por bajo del carmen de los teatinos, hacia la parte de Veyro, sobre el qual están impuestos quatro reales de censo perpetuo, que se pagan a don Fernando de Zafra, vecino de Granada; y son a cargo del convento (consta de la escritura de venta).

Combiene redimirlos, y quando se haga, sacar la escritura y ponerla con éstas; y en el caso de no redimirse, sacar licencia del dicho Zafra para que esta venta se afirme y reconocerle el censo para no incurrir en comiso.

Todas estas tierras se incluyen y lindan con las que este convento compró de los herederos le lizenciado Bartulo, que son donde está el estanque grande; y por otra parte lindan con los 200 marxales de tierras que se compraron del rey, el arroyo de Veyro arriva, y por la parte alta era el lindero hacia la acequia de Alfacar, con los teatinos, y por la parte baja con dicho arroyo de Veyro.

Esta subscripción tan estensa, para evitar la confusión que podía causar tanto número de escrituras, y se entendiese qué tierras son las que contienen, que es el fin.

Año 1580

Instrumento único: Carta de venta de Juan Gómez. Otros instrumentos justificativos.

Referencias: Letra D. Número 1º. Pieza 7ª.

Títulos: 32º al 37º (32º al 34º, originales; 35º al 37º, traslados de 1747. Un total de 53 fols.: 26 y 27, respectivamente).

Contiene:

Vna carta de venta de vn carmen de 8 ó 9 marxales, con sus árboles, en la Alcudia o Cartuxa vieja, el qual vendió a este Monasterio Juan Gómez, texedor de damascos, y su muger, por ante Luis Gutiérrez, escribano, en 29 de marzo de 1580.

Item, están aquí ciertos autos que a pedimento de dicho Juan Gómez se hicieron, por los que consta que este carmen se le mandó en recompensa de otro que su magestad le tomó y havía vendido a este Monasterio.

Item, vna escritura que a favor del vendedor otorgó Alonso Serrano Mofadal del enunciado carmen, por ante Juan Bravo, escribano, a 5 de junio de 1567.

Año 1580

Instrumento único: Carta de venta de Juan Gómez. Es duplicado de los títulos 35º-37º.
Referencias: Letra D. Número Iº. Pieza 7ª*.
Título 38º (traslado de 1731. Un total de 34 fols.).

Contiene:

Traslado de vna carta de venta de vn carmen con sus árboles, junto a la Alcudia, que vendió al Real Monasterio Juan Gómez, texedor de damascos, que lo huvo en recompensa de otro que el rey avía vendido a dicho Real Monasterio, como consta de las dilixencias que están antes de la scriptura de venta. Por ante Luis Gutiérrez, escribano público de esta ciudad de Granada.
(En el margen izquierdo:) Duplicado, 9.

Año 1580

Instrumento primero: Una carta de venta de Luis de Contreras. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número 1º. Pieza 12ª.
Títulos: 57º al 64º (57º al 60º, originales; 61º al 64º, traslados de 1748. Un total de 58 fols.: 21 y 37, respectivamente).

Contiene:

Vna carta de venta de vna haza de tierra con vnos olivos, almendros y otros árboles, en el pago de Dinadamar, frontero de la Cartuxa vieja, que otorgó Luis de Contreras, corredor, y su muger a favor de este Real Monasterio, en 1º de marzo de 1580, ante Diego de Lisbona, escrivano público, en precio de 8 ducados.
Item, vna escritura otorgada en 3 de diziembre de 1543 ante Alonso de Morales, escribano público, por la qual García, Diego y Francisco el Xorbí, hermanos, vendieron esta haza a Bartolomé de la Cruz, por cuyo fallecimiento recayó en María Palomeque, su muger; y ésta la vendió al dicho Luis de Contreras en 4 de febrero de 1580, ante Juan de Guadalaxara, escribano real.
Esta haza es de 50 marxales, poco más o menos. La Golilla.

Año 1588

Instrumento primero: Carta de venta de Baltasar Robledo. Explicación de la razón de la compra.

---

* Es un traslado duplicado.

Referencias: Letra D. Número 2º. Pieza 4ª.

Títulos: 57º y 58º (57º, original; 58º, traslado de 1748. Un total de 12 fols.: 8 y 4, respectivamente).

Contiene:

Vna carta de venta otorgada a favor de esta Cartuxa por Balthasar Robledo, de 2 marxales en haza de mayor cantidad, linde con el río Veyro, hacia la parte de Dinadamar, los quales están entre la acequia y dicho río, en precio de 20 reales. Compráronse para hacer las pozas y zaetar el barro para la tegera.

Año 1588

Instrumento único: Carta de venta de Baltasar Pérez de Robledo. Referencias: Letra D. Número 2º. Pieza 5ª.

Títulos: 59º y 60º (59º, original; 60º, traslado de 1748. Un total de ____* fols.: ____* y 7, respectivamente).

Contiene:

Vna carta de venta de 3 marxales en Veyro, encima de la fuente del Rey, linde dicho río; la qual vendió Balthasar Pérez de Robledo, vecino de Granada (que parece era primeramente de la del número antezedente), en precio de 42 reales. Pasó la escritura ante Luis del Castillo, escribano, a 4 de abril de 1588.

Año 1594

Instrumento primero: Carta de venta de doña Brianda Venegas. Otro instrumento justificativo.

Referencias: Letra D. Número Iº Pieza 9ª.

Títulos: 43º al 46º (43º y 44º, originales; 45º y 46º, traslados de 1747. Un total de 45 fols.: 17 y 28, respectivamente).

Contiene:

Vna carta de venta de vn carmen (de 9 marxales y 38 estadales), en el pago de Dinadamar, junto a la Cartuxa vieja, otorgado por doña Brianda Venegas en favor de este Real Monasterio, a 23 de noviembre de 1594, ante Melchor de Frías, escribano público.

Item, la escritura de venta que su magestad otorgó a favor de dicha doña Brianda; y aunque consta de la certificazión de los contadores de la Real Hazienda que está con dicha escritura que la referida redimió el censo, lo cierto es que el dinero lo dio la Cartuxa; y así parece por la declarazión que la susodicha hizo en 2 de marzo de 1595 ante Miguel de Arroyo, escribano real, por lo que el mencionado carmen está libre de censo.

---

* No se encuentra el original en su carpeta y caja.

Año 1594

Instrumento único: Carta de censo contra Francisco Sánchez y su mujer.
Referencias: Letra D. Número 3º. Pieza 10ª (c).
Títulos: 56º y 57º (56º, original; 57º, traslado de 1758. Un total de 84 fols.: 40 y 44, respectivamente).
Contiene:
Carta de censo perpetuo contra Francisco Sánchez, tejedor, y María Álbarez, su muger, sobre los cármenes de San Gerónimo y de Pedro Bernardino de León.

Año 1595

Instrumento primero: Carta de venta de Beatriz Dubilia. Otros instrumentos justificativos.
Referencias: Letra D. Número Iº. Pieza 11ª.
Títulos: 49º al 56º (49º al 52º, originales; 53º al 56º, traslados de 1748. Un total de 80 fols.: 37 y 43, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vna haza de tierra en el pago del Jaufí de Dinadamar, que compró de su magestad Diego Hernández, de 9 marxales y 55 estadales, otorgada en 30 de marzo de 1583 ante Hernando de Castro, escribano de cámara, y se remató en 3 de febrero de 1581.
Item, vn testimonio de la cláusula del testamento vajo del que falleció el dicho Diego Hernández, en que consta dejó por heredera a la dicha Beatriz Dubilia, su muger, ante Balthasar Suárez, escribano real, en 22 de febrero de 1582.
Item, vna escritura de venta otorgada a favor de este Monasterio por la dicha Beatriz Dubilia, y en su nombre y en virtud de su poder especial, por García Hernández, su hermano, de la dicha tierra, en 1 de octubre de 1595. Ante Melchor de Frías, escribano.

Año 1596

Instrumento primero: Carta de venta de Gregorio de Arriola. Otro instrumento.
Referencias: Letra D. Número 1º. Pieza 10ª.
Títulos: 47º y 48º (47º, original; 48º, traslado de 1747. Un total de 16 fols.: 8 y 8, respectivamente).
Contiene:
Vna carta de venta de vn carmen, junto a la Cartuxa vieja, de 12 marxales y 54 estadales, la qual otorgó Gregorio de Arriola, escribano de Granada ante Rodrigo Dávila, escribano, a 23 de diziembre de 1596.
Que esta escritura se sacó por haverse perdido los títulos originales de este carmen, que el vendedor otorgó, digo, entregó al padre don Antonio Sánchez,

prior, que fueron la escritura original del rey con la zertificación de los contadores de su magestad de haver redimido el censo de poblazión. Y en 30 de agosto de 1597, consta por declarazión que hizo el vendedor ante el dicho Rodrigo Dávila haver recevido de este convento el principal del censo para su redempzión.
(Nota en el margen izquierdo:): Nota.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Apéndice I

Extractos de los folios iniciales del *Apeo de Loaysa de 1575*. Reproducimos a continuación la portadilla que conserva y que es sin duda la que corresponde al traslado paralelo del resto de las piezas de nuestro catálogo del Archivo de la Facultad de Teología de Cartuja:

"Año de 1575. Ave María. Traslado sacado en el ano de 1747. Cartuxa de Granada. Letra H. Número 1º. Pieza 12. Contiene: El apeo que el licenciado Loaysa hizo en el año de 1575 de los pagos de Ynadamar y Beyro, y otros que tienen agua de la acequia de Alfacar. Las costumbres antiguas. Ay traslado en la Letra D. Número *(en blanco).* Pieza *(en blanco)*".

(En el Archivo de la Real Chancillería se le sobrepuso otra portadilla).

* * *

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón (...) a vos, los escrivanos por ante en cuyo poder están los papeles que de yuso se hará mención, salud y gracia, sepades que Gerónimo de Visso, en nombre del Monasterio Real de la Cartuxa de la ciudad de Granada y de los vecinos del Albaicín y Alcazava de ella, en el pleito que ante los del nuestro Consexo trata con la dicha ciudad y el abad y canónigos del Sacromonte, nos hizo relación que para presentar en el dicho pleito sus partes tenían necesidad de vn traslado de la /fol. 1 vº/ executoria que tenían los vecinos del dicho Albaicín y Alcazava, ganada en contradictorio juicio contra la dicha ciudad, para que todas las noches del. año, desde que se ponía el sol hasta que amanecía, toda el agua de Ynadamar entrase los dichos barrios, y domingos hasta vísperas. Y de la executoria que el dicho convento tenía ganada contra la dicha ciudad y los herederos de los pagos de Veyro y Almaxaya, en razón de la dicha agua, y traslado del apeo que havia hecho el licenciado Loaysa con comisión que para ello havía tenido, en relación la comisión ynsertando solamente lo que tocase a las haciendas de su paite, y traslado de la contradición que havía hecho la parte de la dicha ciudad quando se havia dado agua al Hospital de Juan de ella, y traslado de vn testimonio que estava en poder de Pedro de la Carrera, nuestro escrivano del agua, que havía en las minas del Sacromonte, en quatro de enero de este año de seiscientos y diez e siete, y traslado de la contradición que la dicha ciudad havía hecho quando se le havía dado el agua al Hospital Real y con las condiciones que se le havía/fol. 2 rº/dado, y de la contradición original que el dicho Albaycín y Alcazaba y otros interesados avían hecho en el Juzgado de las Aguas contra la concesión que la dicha ciudad havía hecho de quatro reales de agua al Monte Santo, sobre que se havía fundado el dicho pleito, y nos suplicó mandásemos dar a su paite nuestra carta y provisión compulsoria para que le diésedes los dichos traslados para el dicho efecto como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro Consexo

fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, y nos tuvímoslo por bien, por lo qual os mandamos que dentro de seis día primeros siguientes de como con ella fuéredes requerido, deis y entreguéis a la parte del dicho Monasterio de la Cartuxa y vecinos del Albaicín y Alcazava de la dicha ciudad de Granada vn traslado escrito en limpio, signado y en manera que haga fe de las dichas executorias y demás papeles que de suso se hacen mención para que lo puedan traer y presentar ante los del nuestro Consexo en el dicho pleito, pagandoos los derechos /fol. 2 vº/ que por ello oviéredes de haver, conforme al arancel nuevo de nuestros reynos por donde los escrivanos de ellos los pueden y deven llevar, los quales asentéis a el fin del signo, so pena de lo pagar con el quatro tanto para la nuestra Cámara, lo qual os mandamos ansí hagáis y cumpláis, constándoos primeramente que la parte de la dicha ciudad de Granada y el abad y canónigos del Sacromonte de ella han sido citados para que si quisiere nombre persona que por su parte se halle presente al ver sacar, corregir y concertar los dichos traslados, y no fagades en deal so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la dicha nuestra Cámara. Dada en Madrid, a veinte y ocho días del mes de febrero de mil y seiscientos y diez y siete años. El arzobispo, el licenciado Melchor de Molina, el licenciado Juan de Frías, el licenciado don Juan de Chaves y Mendoza, el licenciado Gaspar de Vallexo. Yo, Gerónimo Núnez de León, escrivano de cámara del rey, nuestro señor, la fice escrivir por su mandado con acuerdo de los del su Consexo. Rexistrada, Xorge de Oleal de Vergara, chanciller mayor. Xorge de Oleal de Vergara, /fol. 3rº ss. (se siguen notificaciones, respuestas y requerimientos preceptivos)/

……

/fol. 6 rº/ En la ciudad de Granada, a diez y siete días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, ante los señores del Consejo de Hacienda de su magestad que en esta ciudad se hace, fray Francisco Laynez, procurador del Convento de la Cartuxa, presento vna petición del tenor siguiente.

(Nota margen izquierdo: Apeo)

Muy poderoso señor: fray Francisco Laynez, procurador del Convento de la Cartuja de esta ciudad, digo que para guarda de mi derecho tengo necesidad de vn traslado del apeo y averiguación /fol. 6 vº/ del agua que el licenciado Loaisa, juez, hizo por mandado de vuestra alteza, por ante Alonso Gutiérrez, escribano, de los cármenes de Ynadamar y sus pagos; pido y suplico a vuestra alteza mande a Francisco de Cas tío, escribano, en cuyo poder está, me lo dé en pública forma, para lo qual, etcétera. Francisco Laynes, procurador.

(N. m. i.: Petizión)

En Granada, a diez y siete de julio de mil y quinientos y ochenta y quatro años, désele lo que pide. Por virtud del qual, dicho auto y en virtud dél, yo, Francisco de Castro, escribano de su magestad, que por indisposición del secretario Hernando de Castro sirvo el oficio de la Hacienda de su magestad que en esta ciudad se hace, hice escrivir y sacar el traslado que en la dicha petición se hace mención, que es del tenor siguiente.

(N. m. i.: Auto)

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla (...) a vos, el lizenciado Loaysa, /fol. 7 rº/ salud y gracia. Bien savéis cómo por causa de la revelión y levantamiento que los moriscos de la ciudad de Granada hicieron y cometieron, perdieron todos sus bienes muebles y raíces, derechos y acciones, y aquellos se hicieron y son nuestros y de nuestra Cámara y Fisco, y como de tal se a tomado posesión en nuestro nombre, y algunos se han tomado en propiedad y otros se an vendido, y oíros se benefician y arriendan en nuestro nombre, y porque algunos de los que vivían en la ciudad de Granada tenían carmes y otras haciendas en los pagos de Ynadama, Fargue y Mora, y Veyro, y en ellas, días, noches, rafas, alvas y horas y alquezaras de agua propiedad del acequia de Alfacar, de que gozaban y se aprovechavam para el riego de la dichas heredades e para la vender e disponer della a su voluntad, y en el mismo derecho nos sucedimos como en la demás hacienda, y por no gozar de la dicha agua mucha de la dicha hacienda a recevido daño y diminuzión, y muchos de los que an comprado de las dichas haciendas que en nuestro nombre se les an vendido, a quien se les a dado título que se les vende con el agua que les pertenece, se an agraviado de que los arrendadores de la dicha acequia no les dejan gozar del agua /fol. 7 vº/ que les pertenece, y si alguna an tomado, los alcaides de las aguas les denuncian y an llevado muchos maravedís de penas e costas, estando como estamos obligados por las dichas escrituras y títulos a hacerles cierto y seguro lo que ansí se les a vendido, e conviene proveer e remediar lo susodicho ansí para beneficio y conservación de nuestra hacienda, y que lo que restase pueda vender y disponer dello como fuéremos servido, y que los que an comprado no recivan agravio; y visto por los de nuestro Consexo que reside en la ciudad de Granada fue acordado que devíamos de mandar dar* esta nuestra carta para vos en la dicha razón, y nos tuvímoslo por bien; por la qual os mandamos que luego que os fuere entregada, por ante Alonso Gutiérrez, nuestro escribano, con los conocedores regadores e otra personas que sepan y tengan noticia de lo susodicho, sepáis y averigüéis el agua que a cada vno de los dichos cármenes y heredades pertenece en propiedad, y la orden y forma que se tenía en el gozar* de ella por* los que fueron dueños de las dichas haciendas, sacando si fuere necesario para que se pueda mexor saver y averiguar vna relación breve /fol. 8 rº/ y sumaria del Libro de Becerro que esta en el Cavildo de esta ciudad, donde están escritas las aguas que pertenecen a cada vna de las dichas heredades; y hecha la dicha averiguación haréis pregonar públicamente que de aquí adelante todas y qualesquier personas a quien tocare lo susodicho guarden la orden y costumbre que se tenía en tiempo de moriscos, y contra ello no vayan ni pasen so pena de cada veinte mil maravedís para la nuestra Cámara en que sean condenados lo contrario haciendo; y mandamos que ayáis y llevéis de salario en cada vn día de los que en lo susodicho os ocupáredes, que serán veinte días, quatrocientos maravedís, y el dicho Alonso Gutiérrez, nuestro escrivano, trecientos maravedís, los quales mandamos que os sean librados y pagados de nuestra Hacienda, que para todo ello y traer vara de la nuestra justicia os damos poder cumplido qual de derecho en tal. caso se requiere, y no fagades en deal. Dada en Granada a treinta

días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y cinco años. Don Pedro de Deza. Tello González Aguilar. Arévalo de Zuazo. Yo, Her/fol. 8 vº/ nando de Castro, escrivano de camara de su magestad, la fice escrivir por su mandado con acuerdo de los de su Consexo de Hacienda. Chanciller, el licenciado Gumiel. Rexistrada: Diego de Torres.

(N. m. i.: Comisión al licenziado Loaysa para la averiguación de las aguas)

/Siguen luego "Mandamiento para que los escrivanos de cavildo entreguen el Libro del Becerro para sacar lo tocante a las aguas", "Notificación a Pedro Castellón, escrivano del cavildo, y dice que lo tocante a la acequia de Ynadamar está en vn libro que la ciudad tiene en su archivo"/.

En la ciudad de Granada, a veinte y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta /fol. 9 vº/ y cinco años, ante el licenciado Loaysa, juez de su magestad, pareció Lorenzo Rodríguez, vecino de esta ciudad y dixo que a su noticia a venido que su merced el señor juez quiere sacar de poder de Pedro Castellón, escribano del cavildo de esta ciudad, vn traslado de las costumbres y orden que se tiene en el regar del agua de la acequia de Ynadama que viene a esta ciudad, que él tiene vn traslado della autorizado y firmado del dicho Pedio Castellón, sacado por mandamiento de juez, el qual mostró a el dicho señor juez, y por el dicho señor juez vistas mandó a mí, el escribano yuso escripto de su comisión, saque vn traslado dellas, el qual saqué en la forma siguiente, y lo firmó el dicho señor juez, el licenciado Loaysa. Alonso Gutiérrez, escribano.

(N. m. i.: Vn vezino exibe vn traslado de las costumbres y orden de regar con la acequia de Ynadamar autorizado de Pedro Castellón, escribano de cavildo).

Apéndice II

Extractos de la Pieza 4ª del Número 3º de los relacionados en el Catálogo. Se reproduce lo fundamental de los instrumentos sucesivos de venta, en 1516 y 1502, aligerados de las fórmulas legales de renuncia a leyes y otros extremos de gran prolijidad y de escaso interés a nuestro fin. Realizada la transcripción sobre el traslado de 1746, se suprimen igualmente las peticiones y autos para la realización de dichos traslados.

Las referencias exactas del documento, tal como se conservan en el Archivo de la Facultad de Teología son:

"Año de 1516. Ave María. Traslado sacado en el año de 1746. Cartuxa de Granada. Vendedores Juan Avengalib y consortes. Letra D. Número 3º. Pieza 4ª. Números (de los títulos): 31 y 32".

La regesta, en el lugar correspondiente del Catálogo, *vid. ut supra*.

* * *

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Juan Avengalib, que antes me decía Majamad, e yo, María Henbeyava, que antes me decía Merién, su muger, e yo, Beatriz Galiba, que antes me decía Fátima, su hixa, muger que soy de Fernando

Alage, que antes se decía Mahamad, e yo, Alonso Abengalib, que antes me decía Jamez, hixo de los cichos Juan Abengalib e Maria Henbeyava, su muger, vecinos que somos todos de esta nombrada gran ciudad de Granada, en la collación de San Juan de los Reyes, nos, las dichas María Henbayava e Beatriz Galiba, su hixa, con licencia e placer e expreso consentimiento de los dichos nuestros maridos que están presentes, la qual nosotros les pedimos e demandamos, e nos, los dichos Juan. Abengalib e Fernando Alliage, que presentes somos, otorgamos e conocemos que damos la dicha licencia e poder e facultad a vos, las dichas nuestras mugeres, que para que podáis facer e otorgar esta carta e todo lo que en ella será contenido; por ende, nos, todos quatro, los susodichos, de mancomún e a voz de vno e cada vno de nos por el todo, renunciando la ley de duobus rex de vendi e el beneficio de la división con el abténtica presente de fide y usoribus e todas las otras leyes e cada vna de ellas que hablan en razón de la mancomunidad, según ellas e en cada vna de ellas se contiene, otorgamos e conoscemos que vendemos e damos por juro de heredad agora e para siempre jamás a los muy reverendos señores prior e fray les e convento de la casa e monasterio de Nuestra Señora Santa María de Jesús de la Orden de Cartuxa, que agora nuevamente se haze e edifica extramuros de esta dicha ciudad de Granada, e a los muy reverendos señores don fray Francisco de Padilla, retor de la dicha casa e monasterio de Nuestra Señora de Jesús, e don fray Juan de San Martín, procurador de la dicha casa e monasterio de Nuestra Señora de Jesús, en su nombre e para la dicha casa e monasterio e convento de Nuestra Señora Santa María de Jesús, que están absentes, bien así como si fuesen presentes, vna haza de tierra de ocho marxales, poco más o menos, lo que en ella ay, con todos los aceitunos e morales e otros árboles que ella están, que nosotros avemos e tenemos e nos pertenece en término de esta dicha ciudad de Granada, e el pago de Ayadama, en el sitio del dicho monasterio; que alinda de las dos partes con heredad del dicho Monasterio, e de la otra parte con haza de Mofadal, e de la otra paite con el camino; la qual dicha haza les vendemos, según dicho es, con todas sus entradas e salidas e pertenencias, vsos e costumbres, e servidumbres quantas ha e tiene ele pertenece, así de fecho como de derecho, e de vso e de costumbre, e con quatro días de agua que le pertenece e tiene de vso e de costumbre en cada vn año del agua del acequia del dicho pago de Aynadama, los quales son de tres a tres meses vn día, que es el tercero martes de la luna, desde el alva fasta mediodía, toda el agua de la dicha acequia, según vso e costumbre de la dicha agua en cada vn año, para siempre jamás; e vendemos se la según e en la manera que dicho es, sin cargo de tributo ni censo ni otro enagenamiento alguno, por prescio e quantía de veinte e dos mil e quinientos maravedís desta moneda vsual, horros de alcavala, que la pague el dicho monasterio e nos saque a par e a salvo de ella; los quales dichos veinte e dos mil e quinientos maravedís del prescio sobredicho nosotros recivimos de Gonzalo Mexía, mayordomo de la dicha casa e monasterio de Nuestra Señora de Jesús, e en su nombre realmente e con efecto, ante el escribano público e testigos de yuso escritos, en treinta doblones de oro de dos ducados cada vno, nuevos e de justo peso, que los

valieron e montaron, e son en nuestro poder, de que nos otorgamos por bien contentos e pagados e entregados a toda nuestra voluntad; sobre lo quai a mayor abundamiento renunciamos las leyes que hablan en razón de la paga (...) e otrosí, por esta presente carta, yo, el dicho Alonso Abengalib, confieso e declaro que soy de hedad de veinte e seis años, antes más que menos, e nos, los dichos Juan Abengalib, e María Henbeyava, su muger, asimismo confesamos e decimos que el dicho nuestro hixo es de la dicha hedad; e porque esto que dicho es sea cierto e firme, nos, todos los susodichos otorgamos esta carta ante el escrivano público e testigos de suyo escriptos, e, porque no savemos escrivir, rogamos a Antonio de Herrera e a Lorenzo de Mora, vecinos de esta dicha ciudad e de Granada, que la filmasen por nosotros, de sus nombres, en el rexistro de esta carta, que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Granada, a diez e ocho días del mes de febrero año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mil e quinien- tos e diez e seis años, testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es, para ello llamados e rogados, Juan López Ozmín e Juan Ceballos e Juan el Matazí e los dichos Antonio de Herrera e Lorenzo de Mora, vecinos de esta dicha ciudad de Granada. Por testigo, Antonio de Herrera; por testigo, Lorenzo de Mora.

……

E luego, estando el dicho Juan Abengalib de paites de dentro de la dicha haza e el dicho reverendo padre procurador de paites de fuera de ella, el dicho Juan Abengalib le tomó por la mano e le metió dentro de la dicha haza e se salió él fuera de ella, e por sí e en dicho nombre dixo que le dava e entregava e dio e entregó la tenencia e posesión de ella con lo que dicho es, para que el dicho monasterio e convento la.aya e tenga e posea por virtud de la dicha carta de vendida que de ella le ficieron, e luego el señor procurador don fray Juan de San Martín, en el dicho nombre de la dicha casa e monasterio, dixo que recivía e rescivió en sí la dicha tenencia e posesión que el dicho Juan Abengalib le havía dado e dio por sí e en el dicho nom- bre de la dicha haza, con lo que dicho es; e en señal de verdadera posesión e acto corporal, cortó de las ramas de los azeytunos e otros árboles de la dicha haza e tomó de la tierra de ella e lo echó de una parte a otra, e de otra a otra, e se anduvo por ella paseando, todo esto pacíficamente, sin contradicción ni perturbación de persona alguna que ende estoviese ni paresciese; e de todo esto e como pasó el dicho reverendo señor procurador en el dicho nombre dixo que pedía e pidió a mí, el dicho escrivano público, forma para que el dicho monasterio e convento lo tenga e muestre ante quien e quando deva, para guarda e conservación de su derecho; e yo dile ende esto según que ante mí pasó, fecho del dicho día e mes e año sussodicho; testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Diego de Santoio e Gonzalo el Jumaymi e Francisco el Rondí e los dichos Gonzalo Mexía e Antonio de Herrera, vecinos de esta dicha ciudad de Granada; por testigo, Antonio de Herrera. E yo, Bernardino Xarafi, escrivano de la reyna, nuestra señora, e escrivano público del número de la dicha ciudad de Granada e su tierra, presente fui en vno con los dichos testigos al otorgamiento de esta carta de vendida e a la data de la dicha posesión, e lo fice

escrevir según que ante mí pasó, e por ende fîze aquí este mío signo a tal, en testimonio de verdad. Bernardino Xarafi, escrivano publico.

……

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Leonor, que antes me decía Haxa Arroya, vecina que soy de esta nombrada e gran ciudad de Granada, en la collación de San Juan de los Reyes, otorgo e conozco que vendo a vos, Fernando Ahage, que antes vos deciades Mohamad, vecino de esta dicha ciudad, en la dicha collación, que estades presente, vna viña con su casa e árboles, e con el agua que le pertenesçe, que yo he e tengo en término de esta dicha ciudad, en la halda del pago de Aynadama, que ha por linderos, de vna parte con haza de mí, la dicha vendedora, e de la otra parte con haza de Abengalib, e de la otra con haza de *(en blanco)*, cristiano viexo; la qual dicha viña con todo lo susodicho vos vendo según dicho es, vendida buena e sana, e justa e derecha, con todas sus entradas e salidas e pertenencias, por prescio e contía de dos mil e trescientos e cinquenta maravedís de esta moneda vsual de los quales me otorgo e tengo de vos por bien contenta e pagada a toda mi voluntad, e renuncio que no pueda decir ni alegar que los no recevi de vos, según dicho es (...) e porque esto sea cierto e firme, otorgué esta carta ante el escrivano público e testigos yuso escriptos, que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Granada, a diez días del mes de diciembre, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mil e quinientos e dos años; testigos que fueron presentes: Francisco Galindo Hazam e Francisco Hazam e Alonso Alazani, vecinos de esta dicha ciudad de Granada; e yo, micher Ambrosio Xarafi, escrivano del rey e de la reyna, nuestros señores, y escrivano público de los del número de la dicha ciudad, presente fui en vno con los dichos testigo a todo lo acordado en esta carta que fice escrevir: Por ende fice aquí este mío signo a tal, en testimonio de veruad Micher Ambrosio Xarafi, escrivano público.

……

Apéndice III

Transcripción literal e íntegra de la Pieza 15ª del Número 1º, Título 71, que a su vez reproduce el 70, original, con el que hemos cotejado el contenido. Se añade respecto de éste la certificación del escribano Herrero Carrasco.

Las referencias exactas del documento, tal como se conservan en el Archivo de la Facultad de Teología son:

"Año de 1535. Número 71. Ave María. Letra D. Número 1º. Pieza 15ª" La regesta, en el lugar correspondiente del Catálogo, *vid. ut supra.*

* * *

El prior, frailes y convento del Monasterio de la Cartuja, que está extramuros de la ciudad de Granada, vesan las reales manos de vuestra alteza y dicen que el dicho Monasterio la necesidad que para su provisión tenían compró

cierta cantidad de agua de vnos vecinos y cármenes de la dicha ciudad, y la trujo al dicho Monasterio por sus caños sin perjuicio de ningún tercero, y poseyéndola pacificamente vn Alonso Álbarez de Villarreal, procurador en el Audiencia que reside en la dicha ciudad, porque el dicho Monasterio no le quiso comprar vn carmen que tiene cerca del dicho Monasterio y por atraer el dicho Monasterio que se lo comprase, le movió pleito ante los alcaldes del agua de la dicha ciudad, diciendo que avía vn cauchil en vn camino por donde pasava la dicha agua y que el nacimiento de ella estava avierto, y que el prior y frailes del dicho Monasterio avían cerrado el nacimiento de la dicha agua y la avían llevado por otra paite y que no iba por el dicho cauchil; y los dichos prior y frailes parecieron ante los dichos jueces y alegaron que ellos eran frailes y convento y reos que avían de ser combenidos ante sus jueces eclesiásticos y no ante los dicho jueces de las aguas; y no obstante esto que era muy jurídico los dichos jueces de las aguas pronunciaron sentencia conforme a lo que el dicho Alonso Álbarez pidió, y mandaron abrir el nacimiento de la dicha agua y que viniese descuvierta, de que diz que el dicho Monasterio recive muy gran perjuicio, y que aunque apelaron de la dicha sentencia, los dichos jueces de las aguas se la denegaron diciendo que de ellos no se puede apelar conforme a los privilegios que la dicha ciudad tiene; y que sobre esto se han hecho otros actos por paite del dicho Monasterio. Por no perder su justicia, piden y suplican a vuestra magestad que les haga merced de mandar traer el proceso del dicho pleito originalmente en qualquier estado que esté a vuestro Real Consejo para que allí se vea y se les haga justicia, pues que los dichos jueces de las aguas les han denegado el apelación diciendo que de ellos no se puede apelar por los dichos privilegios; porque es cosa muy grave que en vn negocio tan calificado no se pueda apelar, en especial aviendo procedido los dichos jueces sin tener juridición; y asimismo piden y suplican a vuestra magestad mande a los dichos jueces que no procedan a ejecución de la dicha sentencia hasta tanto que sea visto por los de vuestro Real Consejo y determinado lo que se deva hacer.

La reyna y el rey mandan al presidente e oidores de la su Audiencia e Chancillería, que está e reside en la ciudad de Granada, que vean esta petición de esta otra paite escrita, y sobre lo en ella contenido, llamadas las partes a que toca, brevemente hagan justicia, por manera que la ayan e alcancen, e por defecto de ella no recivan agravio de que tengan causa de se más quejar sobre ello. Fecha en Madrid, a dos días del mes de enero de mil y quinientos e treinta y cinco años. Rodrigo de Medina.

Concuerda con su original a que me refiero que queda en el Archivo del Real Monasterio de Cartuja, extramuros de esta ciudad de Granada, que para efecto de sacar esta copia lo exsivió ante mí el reverendo padre fray Joseph Coronel, religioso profeso del dicho Real Monasterio; y para que conste doy el presente en esta ciudad de Granada, qual signé y firmé a diez y siete días del mes de septiembre de mil setecientos cinquenta y nueve años. Reciví: Coronel (firmado y rubricado). Matheo Herrero Carrasco (firmado y rubricado).

RESUMEN

Ainadamar es un pago (mejor, un conjunto de pagos) fabuloso del ruedo de la ciudad de Granada, no más que la acequia que lo regaba desde tiempos inmemoriales (también llamada de Alfacar, por el origen de la fuente que la nutre). Acequia y pago ya fueron objeto de un primer acercamiento nuestro sobre la base del *Apeo de Loaysa de 1575*.

Del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Granada, integrado en un proyecto interdisciplinar cuyo objetivo es el conocimiento integral de una corriente de agua que sigue teniendo una importancia extraordinaria para los campos que, volvemos sobre el tema con un avance de memoria histórica, que, además de unas consideraciones conceptuales, metodológicas y técnicas, aporta catálogo y regesta de la documentación que se guarda en el archivo de la Facultad de Teología de Granada (Cartuja) y un pequeño apéndice documental que ilustra y ayuda a aprehender el tenor de esa documentación.

ABSTRACT

Ainadamar is a marvellous area (all the better a set of areas) in Granada, it is not much than the irrigation ditch which watered it fron inmemorial times (also called irrigation-ditch of Alfacar, because of the origin of the fountain which nourishes it). This irrigationditch and this area had already been subject of a first apprach of us on the basis of the *Apeo de Loaysa in 1575.*

In the Regional Development Institute of the Universidad of Granada, we have realized an advance of historical memory which is integrated in an interdisciplinary project whose object is the complete knowledge of a water stream tahat is still extraordinary important for the fields it crosses; this advance not only bings conceptual methodological, technical and necessary considerations ont also a catalogue and a commentary of the documents kept in the registry in the Teology University of Granada (Cartuja), and a little documental appendix which explains and helps to use these documents.